



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 29 DE ENERO DE 2001

Número 23

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 1147 609 Orden de 11 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2001.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 1200 791 Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 1205 552 Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.
- 1207 563 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la construcción, equipamiento y remodelación de Centros Ocupacionales de Discapacitados Psíquicos.
- 1209 553 Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.
- 1211 558 Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento de la Región de Murcia.
- 1213 559 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcciones y Obras Públicas de la Región de Murcia. Expediente 15/98.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 1214 560 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 15 de diciembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 53 del P.G.O.U. de Alcantarilla en el Polígono Industrial Oeste. Expte.: 109/00 de Planeamiento.
- 1214 561 Anuncio de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ceutí para "Nuevo suelo industrial". Expte.: 123/99 de Planeamiento.
- 1215 564 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "MEJORA Y ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619. LA GARAPACHA".
- 1215 567 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: "MEJORA Y ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619. LA GARAPACHA".

Pág.

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
- 1216 551 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.
- 1216 550 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

- 1217 566 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0207.
- 1217 565 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0273.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

- 1218 554 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a recurso de reposición interpuesto contra Orden dictada por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, recaída en el expediente 4E98AM2648, denegatoria de subvención.
- 1218 555 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a recurso de reposición interpuesto contra Orden dictada por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, recaída en el expediente 4E98AM1663, denegatoria de subvención.
- 1219 556 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S98SA0498, por incumplimiento de normas en el orden social.
- 1219 557 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0222, por incumplimiento de normas en el orden social.
- 1219 562 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 1220 513 Auto de cognición número 280/99.

**Instrucción número Uno de Cartagena**

- 1220 529 Juicio de faltas número 349/00.

**Primera Instancia número Ocho de Murcia**

- 1220 516 Artículo 131 L.H. autos número 859/1999.

Pág.

- De lo Social número Cuatro de Murcia**
- 1221 526 Autos sobre cantidad número 810/2000. Cédula de citación.
- 1221 525 Autos número 747/2000.

- De lo Social número Cinco de Murcia**
- 1221 528 Ejecución número 76/2000. Cédula de notificación.

- De lo Social número Cuatro de Alicante**
- 1222 530 Procedimiento número 602/2000.

**IV. Administración Local****Águilas**

- 1223 785 Acuerdo sobre concesión de autorizaciones para instalación de puestos eventuales de venta en la vía pública.

**Alcantarilla**

- 1223 784 Aprobación de la incoación de expediente para nombramiento de don Francisco Zapata Conesa como Hijo Predilecto de Alcantarilla.

**Cartagena**

- 1223 781 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 13.1 de La Palma.

**Cehegín**

- 1223 786 Lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar y fecha del primer ejercicio para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Gestor de Servicios.

**Murcia**

- 1224 780 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en Aljucer, en Zona de Ejecución de Sentencia número 83.099 del Tribunal Supremo en Manzanas números 6, 7 y 8.

**San Javier**

- 1224 782 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela ubicada en calle Martínez Tornell y Glorieta García Alix.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Autoridad Portuaria de Cartagena**

- 1224 840 Proyecto básico de ampliación naves de almacenamiento de productos sólidos. Puerto de Escombreras.»

**Comunidad de Regantes de Águilas**

- 1224 779 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

#### 609 Orden de 11 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2001.

El artículo 43, apartado 1, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2000, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas que estando vigentes en el 2000 hayan experimentado cualquier variación en las cuotas vigentes en dicho ejercicio, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias.

La única disposición legal que, con efectos del 2001, ha afectado a la Ley 7/1997, de 29 de octubre, en materia de tasas, ha sido la Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas tributarias y en materia de Juego, Apuestas y Función Pública. En ésta, se contienen algunas modificaciones en las cuantías fijas de las tasas, las cuales quedan excluidas de la actualización general establecida por la Ley de Presupuestos para el 2001.

El apartado 2 de citado artículo 43 de la Ley 6/2000, extiende la actualización por aplicación del mismo coeficiente a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

El apartado 3 del artículo 43 dispone que la Consejería de Economía y Hacienda publicará las nuevas tarifas para el ejercicio 2001, así como, en el segundo párrafo, se le autoriza a efectuar el redondeo a la peseta y a publicar las cuantías resultantes en euros, a título informativo, con la habilitación especial de que, cuando el resultado de dicha conversión a euros sea 0,00 euros, las tarifas se puedan referenciar a un número de unidades tal que la expresión en euros sea superior a 0,00 euros.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 49 y 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2000 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2001,

#### DISPONGO

##### Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 6/2000 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en la Ley 7/1997 de 29 de octubre de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

##### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 43.3, párrafo primero de la Ley 6/2000 de 29 de diciembre a partir del 1 de enero del 2001, fecha de su entrada en vigor.

Murcia, 11 de enero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2001

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2001 (Pts)	Cálculo en Euros (informativo 2001) por unidades de referencia	N.º unidades de referencia (art.43.3, párrafo 2, último inciso Ley 6/2000) (en blanco: una unidad)
<b>TARIFA COMÚN</b>	<b>CUOTA COMPLEMENTARIA COMUN a todas las tasas (Art.16.2 Ley de Tasas):</b>			
	Por cada salida y empleado público	7.751		46,58
	<b>B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios</b>			
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	2.346		14,10
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	2.685		16,14
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	2.668		16,04
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	3.002		18,04

<b>GRUPO 0.- TASAS GENERALES</b>		
<b>T010</b>	<b>Tasa General de Administración</b>	
	1). Expedición de certificados, por cada certificado	<b>1.081</b> 6,50
	2). Compulsa de documentos, por cada documento y por cada diez folios o fracción.	<b>151</b> 0,91
	3). Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	<b>1.008</b> 6,06
	4). Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	<b>1.008</b> 6,06
	5). Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	<b>2.404</b> 14,45
	6). Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	<b>30.282</b> 182,00
	7). Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	<b>193.377</b> 1.162,22
<b>T020</b>	<b>Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas</b>	
	<b>1) Dirección e inspección de obras:</b>	
	El tipo de gravamen será del <b>4%</b> aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	<b>2) Replanteo de obras</b>	
	El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del <b>1%</b> del presupuesto de ejecución por contrata.	
	<b>3) Liquidación de obras</b>	
	Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:	
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	
	1. Hasta 400.000 pts: 1.500 pts.	
	2. De 400.001 a 800.000 pts: 2,50 por mil	
	3. De 800.001 a 4.000.000 pts: 2,00 por mil	
	4. De 4.000.001 a 8.000.000 pts: 1,25 por mil	
	5. De 8.000.001 a 40.000.000 pts: 0,50 por mil	
	6. De 40.000.001 a 80.000.000 pts: 0,35 por mil	
	7. De 80.000.001 a 160.000.000 pts: 0,25 por mil	
	8. De 160.000.001 a 240.000.000 pts: 0,20 por mil	
	9. De 240.000.001 a 320.000.000 pts: 0,17 por mil	
	10. De 320.000.001 a 400.000.000 pts: 0,15 por mil	
	11. A partir de 400.000.001 pts: 0,13 por mil	
	<b>4) Dirección e inspección de contratos de asistencia técnica:</b>	
	El tipo de gravamen será el <b>3%</b> sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.	
	<b>5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:</b>	
	Por cada expediente de revisión	<b>3.517</b> 21,14
	Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación	<b>353</b> 2,12
	Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.	
	<b>GRUPO I.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACION DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS</b>	
<b>T110</b>	<b>Tasa por actuaciones en materia de función pública regional</b>	
	<b>1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:</b>	
	a) Grupo o Nivel A:	<b>5.955</b> 35,79
	b) Grupo o Nivel B:	<b>4.752</b> 28,56
	c) Grupo o Nivel C:	<b>3.102</b> 18,64
	d) Grupo o Nivel D:	<b>1.685</b> 10,13
	e) Grupo o Nivel E:	<b>1.107</b> 6,65
	<b>2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud.</b>	
	a) Grupo o Nivel A:	<b>2.861</b> 17,20
	b) Grupo o Nivel B:	<b>1.873</b> 11,26
	c) Grupo o Nivel C:	<b>1.457</b> 8,75
	d) Grupo o Nivel D:	<b>911</b> 5,47
	e) Grupo o Nivel E:	<b>547</b> 3,29
<b>T120</b>	<b>Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes</b>	
	1) Derechos de examen de capacitación profesional (pts/examen):	<b>5.836</b> 35,08
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	<b>4.437</b> 26,67
<b>T130</b>	<b>Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y expedición de títulos para el ejercicio de la navegación</b>	

	<b>de recreo y de las actividades subacuáticas deportivas</b>		
	<b>1) Derechos de examen TEÓRICO:</b>		
	a) Patrón de Navegación básica	<b>6.242</b>	37,52
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	<b>6.242</b>	37,52
	c) Patrón de Yate	<b>8.323</b>	50,02
	d) Capitán de Yate	<b>10.404</b>	62,53
	e) Buceador Instructor	<b>7.283</b>	43,77
	f) Monitor	<b>7.283</b>	43,77
	g) Buceador de Primera Clase	<b>5.202</b>	31,26
	h) Buceador de Segunda Clase	<b>5.202</b>	31,26
	<b>2) Derechos de examen PRÁCTICO:</b>		
	a) Patrón para Navegación básica	<b>3.641</b>	21,89
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	<b>7.803</b>	46,90
	c) Patrón de Yate	<b>23.409</b>	140,69
	d) Capitán de Yate	<b>23.409</b>	140,69
	<b>3) Expedición de títulos de cualquier clase</b>	<b>3.121</b>	18,76
	<b>4) Renovación de títulos de cualquier clase</b>	<b>1.040</b>	6,25
<b>T140</b>	<b>Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas</b>		
	1.- Por inscripción en las pruebas de capacitación	<b>4.188</b>	25,17
	2.- Por la expedición del título correspondiente o su renovación	<b>2.601</b>	15,63
<b>T150</b>	<b>Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional nautico pesqueras.</b>		
	1. a. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON LOCAL DE PESCA	<b>6.242</b>	37,52
	1. b. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	<b>6.242</b>	37,52
	2.a. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON LOCAL DE PESCA	<b>3.641</b>	21,89
	2.b. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	<b>3.641</b>	21,89
	3. Solicitud de renovación de tarjetas	<b>1.040</b>	6,25
	4. Solicitud de convalidación de tarjetas	<b>3.641</b>	21,89
<b>T160</b>	<b>Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia</b>		
	1. Por inscripción en las pruebas de aptitud	<b>4.080</b>	24,52
	2. Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	<b>2.040</b>	12,26
	<b>GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</b>		
<b>T210</b>	<b>Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.</b>		
	<b>Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.</b>		
	<b>1.- Expedición de licencias de caza:</b>		
	a).- <b>Clase G (Básica):</b> Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. <b>Por licencia y año de validez:</b>	<b>3.247</b>	19,51
	b).- <b>Clase S (Básica):</b> Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: <b>la mitad de la tarifa establecida para la clase G.</b>	<b>1.624</b>	9,76
	c).- <b>Clase C (Complementarias):</b> Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:		
	<b>1.- Clase C1.-</b> Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. <b>Por licencia y año de validez.</b>	<b>4.034</b>	24,25
	<b>2.- Clase C2.-</b> Licencia válida para practicar la caza con hurón. <b>Por licencia y año de validez.</b>	<b>4.034</b>	24,25
	<b>3.- Clase C3.-</b> Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. <b>Por rehala y año.</b>	<b>40.226</b>	241,76
	<b>Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.</b>		
	<b>2.- Autorización de uso de precintos:</b> para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. <b>Por precinto.</b>	<b>169</b>	1,02
	<b>3.- Autorizaciones y permisos especiales.</b>		
	a) Celebración de monterías	<b>25.687</b>	154,38
	b) Batidas	<b>5.124</b>	30,80
	c) Aguardos y esperas	<b>3.416</b>	20,53
	d) Con hurón	<b>1.709</b>	10,27
	e) Cazar con medios o modalidades que precisen permisos especiales	<b>1.709</b>	10,27
	f) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	<b>4.500</b>	27,05
	<b>4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:</b>	<b>8.517</b>	51,19
	<b>5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:</b>	<b>17.034</b>	102,38
	<b>6.- Suelta de especies autorizadas</b>	<b>5.124</b>	30,80
	<b>7.- Autorizaciones de caza con fines científicos</b>	<b>1.709</b>	10,27

<b>8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:</b>	<b>17.034</b>	102,38
<b>9.- Constitución de zonas especiales de seguridad</b>	<b>17.034</b>	102,38
<b>10.- Autorizaciones para la caza de perros salvajes:</b>	<b>1.709</b>	10,27
<b>11.- Autorizaciones para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas</b>	<b>1.709</b>	10,27
<b>12.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:</b>	<b>860</b>	5,17
<b>13.- Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:</b>		
1.- Caza de <b>Perdiz con reclamo</b>		
a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	<b>11.481</b>	69,00
b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	<b>2.075</b>	12,47
2.- Caza de <b>jabalí en la modalidad de aguardo</b> o espera:		
a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	<b>8.142</b>	48,93
b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	<b>5.903</b>	35,48
3.- Caza <b>selectiva de Arrui:</b>		
a) Permiso para dos días y por cazador	<b>15.046</b>	90,43
b) Arrui herido y no cobrado	<b>25.359</b>	152,41
c) Cuota complementaria por pieza abatida	<b>52.767</b>	317,13
d) Precio de la carne, en canal encorabrada, por kilogramo	<b>574</b>	3,45
4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de <b>rececho:</b>		
a) Permiso para tres días, por cazador	<b>51.847</b>	311,60
b) Arrui herido y no cobrado	<b>77.748</b>	467,27
c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:		
Hasta 280 puntos	<b>80.889</b>	486,15
De 281 a 300 puntos, por punto adicional	<b>4.817</b>	28,95
De 301 a 320 puntos, por punto adicional	<b>6.430</b>	38,65
De 321 a 340 puntos, por punto adicional	<b>9.644</b>	57,96
Más de 341 puntos, por punto adicional	<b>12.859</b>	77,28
d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	<b>12.289</b>	73,86
5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva		
a) Una persona en habitación doble, pesetas por día.	<b>4.950</b>	29,75
b) Dos personas en habitación doble, pesetas por día	<b>6.450</b>	38,77
<b>14.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:</b>		
1.- Caza de jabalí:		
a) En la modalidad de aguardo:		
1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	<b>6.914</b>	41,55
b) En la modalidad de batida:		
1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	<b>25.399</b>	152,65
2.- Caza de zorros y perros errantes:		
a) En la modalidad de aguardo, para zorros:		
1.- Permiso para siete días, por cazador	<b>4.826</b>	29,00
b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:		
1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	<b>10.093</b>	60,66
3.- Caza menor:		
a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	<b>2.747</b>	16,51
b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	<b>11.876</b>	71,38
4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán <b>por cada pieza</b> a razón de:		
Perdiz	<b>2.034</b>	12,22
Conejo	<b>416</b>	2,50
Liebre	<b>791</b>	4,75
Jabalí	<b>5.740</b>	34,50
5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:		
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	<b>30.000</b>	180,30
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	<b>30.000</b>	180,30
c) Cuota complementaria por pieza abatida:	<b>70.000</b>	420,71
d) Precio de la carne en canal, por kilo	<b>650</b>	3,91
6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:		
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	<b>70.000</b>	420,71
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	<b>100.000</b>	601,01
c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:		
- Hasta 160 puntos: 70.000 pesetas.		

- De 161 a 190 puntos 70.000 pesetas más 1.000 pesetas por cada punto que exceda de 160 puntos.
- De 191 a 204 puntos: 100.000 pesetas más 5.000 pesetas por cada punto que exceda de 190 puntos.
- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce): 170.000 pesetas más 10.000 pesetas por cada punto que exceda de 204 puntos.
- De 215 a 224 puntos (medalla de plata): 270.000 pesetas más 15.000 pesetas por cada punto que exceda de 214 puntos.
- Más de 225 puntos (medalla de oro): 420.000 pesetas más 20.000 pesetas por punto hasta 269 puntos, más 10.000 pesetas por cada punto que exceda de 269 puntos.

**15.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza.**

**En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:**

- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador. 9.137 54,91

**Sección Segunda.- Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:**

- 1.- Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea** 46 0,28
- 2.- Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación** 3.921 23,56

**3.- Matriculación de terrenos cinegéticos:**

a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:

- 1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea) 124 0,75
- 2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea) 65 0,39
- 3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea) 163 0,98
- 4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas: 306 1,84
- 5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético: 137 0,82

b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a 27.327 164,24

c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen también especies de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.

**4.- Normas especiales relativas a los cotos intensivos.-** Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos **se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.**

**Sección Tercera.- Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:**

- 1.- Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia):** 899 5,40

Si, conforme a la normativa de aplicación, **se expidiesen licencias de validez superior a un año**, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.

**2.- Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:**

- a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales 4.405 26,48
- b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales: 2.202 13,24

**3.- Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:**

- a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán 2.778 16,70
- b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán 1.298 7,80

**Sección Cuarta.- Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.**

- 1.- Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)** 46 0,28
- 2.- Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)** 3.731 22,42

**3.- Matriculación de cotos.** A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:

- a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea) 104 0,63
- b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea) 157 0,94
- c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea) 174 1,05

**T220 Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal**

**1.- Levantamiento de planos:**

- a) De itinerarios. Por cada Km.: 6.213 37,34
- b) Confección de planos (Por Hectárea): 1.393 8,37

**2.- Replanteo de planos (Por cada Km.) :** 12.428 74,69

**3.- Particiones:** Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente

**4.- Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)** 23.933 143,84

<b>5.- Amojonamiento:</b>		
a) Replanteo (Por cada Km.)	<b>12.428</b>	74,69
b) Reconocimiento y recepción de obras, <b>10,5%</b> del presupuesto de ejecución por contrata		
<b>6.- Cubicación e inventario de existencias:</b>		
a) Inventario de árboles: (Por m3)	<b>31,20</b>	0,19
b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	<b>46</b>	0,28
c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado		
d) Montes rasos: (Por Hectárea)	<b>169</b>	1,02
e) Montes bajos: (Por Hectárea)	<b>71</b>	0,43
<b>7.- Valoraciones:</b>		
a) Hasta 50.000 pts: <b>9,540</b> ptas.		
b) Sobre el exceso: <b>5,3%</b> del valor		
<b>8.- Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:</b>		
a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	<b>578</b>	3,48
b) Inspección anual del disfrute: <b>5,3%</b> del canon o renta anual del mismo.		
<b>9.- Catalogación de montes y formación del mapa forestal:</b>		
a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	<b>11.473</b>	68,95
más, por cada Hectárea:	<b>46</b>	0,28
b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	<b>18</b>	0,11
<b>10.- Memorias informativas de montes:</b>		
a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	<b>58</b>	0,35
b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	<b>18</b>	0,11
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	<b>9,40</b>	0,06
d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	<b>7,55</b>	0,05
<b>11.- Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:</b>		
1) En montes catalogados:		
MADERAS:		
a) Señalamientos:		
Los 100 primeros m3 (por m3)	<b>189</b>	1,13
De 101 a 200 m3 (por m3)	<b>124</b>	0,75
De 201 en adelante (por m3)	<b>85</b>	0,51
b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento		
c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento		
LEÑAS:		
a) Señalamientos:		
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	<b>22,40</b>	0,13
Restantes: (por estéreo)	<b>14,30</b>	0,09
b) Reconocimientos finales:		
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	<b>16,80</b>	0,10
Restantes: (por estéreo)	<b>10,50</b>	0,06
c) Pastos y ramón, operaciones anuales:		
Hasta 500 Has (por Ha)	<b>19,10</b>	0,11
Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	<b>14,80</b>	0,09
Más de 2.000 Has (por Ha)	<b>12,25</b>	0,07
d) Frutos y semillas, operaciones anuales:		
Hasta 200 Has: (por Ha)	<b>29,10</b>	0,17
Exceso de 200 Has (por Ha)	<b>26,95</b>	0,16
OTROS		
a) Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:		
1.000 primeros Qm (por Qm)	<b>15,70</b>	0,09
Restantes Qm (por Qm)	<b>10,10</b>	0,06
2) Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.		
3) En montes no catalogados:		
MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:		
Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.		
<b>T230</b>	<b>Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.</b>	
	<b>78.030</b>	468,97
<b>T240</b>	<b>Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.</b>	
	<b>Sección Primera.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades o vertidos potencialmente contaminantes.</b>	

**1.- Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en pesetas:**

- a) Hasta 100 millones: 82.598 pts.  
 b) De 100 a 500 millones: 112.428 pts  
 c) Más de 500 millones: 225.828 pts

**2.- Calificación Ambiental de actividades. Según el valor del proyecto, en pesetas:**

- a) Hasta 100 millones: 10.000 pts  
 b) De 100 a 500 millones: 45.000 pts  
 c) Más de 500 millones: 76.480 pts

**3.- Obtención del Acta en Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas.****Según el valor del proyecto, en pesetas:**

- a) Hasta 100 millones: 7.000 pts  
 b) De 100 a 500 millones: 20.000 pts  
 c) Más de 500 millones: 50.000 pts

**4.- Autorización de vertidos al mar y actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A. Según el valor del proyecto en pesetas:**

- a) Hasta 100 millones: 77.479 pts  
 b) De 100 a 500 millones: 105.430 pts  
 c) Más de 500 millones: 211.853 pts

**5.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B.-****Según valor del proyecto en pesetas:**

- a) Hasta 100 millones: 38.413 pts  
 b) De 100 a 500 millones: 50.532 pts  
 c) Más de 500 millones: 106.572 pts

**Sección Segunda.- Autorización y control en materia de residuos.**

La cuota aplicable será la correspondiente al tramo en que se encuadre el proyecto correspondiente, según el valor de éste.

El valor de los proyectos se computará en pesetas.

**1.- Autorización como gestor de residuos tóxicos y peligrosos:**

- a) Hasta 100 millones: 77.479 pts  
 b) De 100 a 500 millones: 105.430 pts  
 c) Más de 500 millones: 211.853 pts

**2.- Autorización como productor de residuos tóxicos y peligrosos:**

- a) Hasta 100 millones: 30.000 pts  
 b) Más de 100 millones: 70.000 pts

**3.- Autorización de importación y exportación de residuos:**

- |   |              |       |
|---|--------------|-------|
| a) Por la autorización previa. Por cada autorización              | <b>5.202</b> | 31,26 |
| b) Por cada tonelada métrica, se percibirá además, adicionalmente | <b>104</b>   | 0,63  |

Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.

- |   |              |       |
|---|--------------|-------|
| <b>4.- Inscripción en el Registro, de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, por cada inscripción</b> | <b>5.202</b> | 31,26 |
|---|--------------|-------|

**Sección Tercera.- Obtención de información en materia medioambiental.****1.- Suministro de información e instancia de parte interesada:**

- |   |               |       |
|---|---------------|-------|
| a) Por cada expediente general, objeto de información     | <b>5.202</b>  | 31,26 |
| b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental | <b>10.404</b> | 62,53 |

**Sección Cuarta.- Autorización y control de Entidades Colaboradoras y Centros de Gestión en materia medioambiental:****1.- La autorización como Entidad Colaboradora en materia medioambiental y el seguimiento y control administrativo de las actuaciones en las que aquéllas intervengan:**

- |  |               |        |
|--|---------------|--------|
| a) Por cada autorización como Entidad Colaboradora   | <b>52.020</b> | 312,65 |
| b) Por cada actuación de control y seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas por la Entidad Colaboradora que tengan entrada en la Administración | <b>15.606</b> | 93,79  |

- |  |               |        |
|--|---------------|--------|
| 2.- Por la solicitud e inscripción en el registro de Centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, por cada Centro | <b>78.030</b> | 468,97 |
|--|---------------|--------|

**GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES****T310 Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.****1.- Autorizaciones.**

- |   |                |          |
|---|----------------|----------|
| a) De Casinos   | <b>755.979</b> | 4.543,53 |
| b) De Salas de Bingo  | <b>174.500</b> | 1.048,76 |
| c) De Salones Recreativos   | <b>35.001</b>  | 210,36   |
| d) De Salones de Juego  | <b>69.777</b>  | 419,37   |
| e) De rifas, tómbolas o combinaciones aleatorias  | <b>11.630</b>  | 69,90    |
| f) De empresas de juego en general y su inscripción   | <b>23.259</b>  | 139,79   |
| g) De explotación de máquinas recreativas tipo A  | <b>5.820</b>   | 34,98    |
| h) De explotación e instalación de máquinas recreativas tipo B o de azar tipo C y sus interconexiones | <b>11.630</b>  | 69,90    |

i) De instalación de máquinas recreativas y de azar	2.327	13,98
j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	34.205	205,57
k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías	2.327	13,98
l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa		
m) Renovación de las anteriores renovaciones, 50% de la tarifa		
<b>2.- Expedición de Documentos y otros trámites.</b>		
a) Documentos profesionales	3.495	21,00
b) Certificaciones	2.327	13,98
c) Diligenciado de libros	2.327	13,98
d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	1.168	7,02
e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	3.495	21,00
f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	2.327	13,98
<b>3.- Expedición de duplicados 50% de la tarifa</b>		
<b>T320 Tasa sobre espectáculos públicos</b>		
<b>1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes.</b>		
<b>Por cada espectáculo:</b>		
a) Corridas de toros	43.035	258,64
b) Corridas de rejones	37.799	227,18
c) Novilladas con picadores	17.449	104,87
d) Novilladas sin picadores	9.303	55,91
e) Becerradas y espectáculos cómicos	5.820	34,98
<b>2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>		
a) Corridas de toros	21.518	129,33
b) Corridas de rejones	18.900	113,59
c) Novilladas con picadores	8.720	52,41
d) Novilladas sin picadores	4.651	27,95
e) Becerradas y espectáculos cómicos	5.820	34,98
<b>3.- Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>		
a) Corridas de toros	12.215	73,41
b) Corridas de rejones	8.427	50,65
c) Novilladas con picadores	5.237	31,47
d) Novilladas sin picadores	3.495	21,00
e) Becerradas y espectáculos cómicos	3.495	21,00
<b>4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes.</b>		
<b>Por cada espectáculo:</b>		
a) Corridas de toros	8.720	52,41
b) Corridas de rejones	7.271	43,70
c) Novilladas con picadores	4.651	27,95
d) Novilladas sin picadores	2.910	17,49
e) Becerradas y espectáculos cómicos	2.327	13,98
<b>5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes.</b>		
<b>Por cada espectáculo:</b>		
a) Corridas de toros	13.371	80,36
b) Corridas de rejones	10.754	64,63
c) Novilladas con picadores	8.720	52,41
d) Novilladas sin picadores	7.561	45,44
e) Becerradas y espectáculos cómicos	4.651	27,95
<b>6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes.</b>		
<b>Por cada espectáculo:</b>		
a) Corridas de toros	8.147	48,96
b) Corridas de rejones	6.978	41,94
c) Corridas con picador4s	4.359	26,20
d) Novilladas sin picadores	2.617	15,73
e) Becerradas y espectáculos cómicos	2.327	13,98
<b>7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:</b>		
a) Hasta 200 personas	4.416	26,54
b) de 201 a 500 personas	8.843	53,15
c) De 501 a 1.000 personas	13.371	80,36

d) De 1.001 a 6.000 personas	17.731	106,56
e) De más de 6.000 personas	29.652	178,21
<b>8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:</b>		
a) Hasta 200 personas	6.742	40,52
b) De 201 a 500 personas	11.169	67,13
c) De 501 a 1.000 personas	14.540	87,39
d) De 1.001 a 6.000 personas	20.057	120,55
e) De más de 6.000 personas	30.820	185,23
<b>9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:</b>		
a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	1.741	10,46
b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	2.910	17,49
c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	6.629	39,84
<b>10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:</b>		
a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	581	3,49
b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	1.741	10,46
c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	4.303	25,86

**T330 Tasa por ordenación de actividades turísticas**

1.- Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:

**a) Restaurantes y cafeterías**

De 1 y 2 tenedores/tazas:

Hasta 50 plazas	4.472	26,88
De 51 en adelante	5.585	33,56

De 3 y 4 tenedores /tazas:

Hasta 50 plazas	6.697	40,25
De 51 en adelante	7.820	47,00

**b) Agencias de viaje:**

2.247 13,51

**c) Campamentos públicos de turismo:**

Hasta 100 parcelas	11.169	67,13
De 101 a 250 parcelas	15.629	93,93
De 251 parcelas en adelante	22.327	134,19

**d) Pensiones:**

Hasta 20 plazas	11.169	67,13
De 21 plazas en adelante	17.865	107,37

**e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales:**

1).- De 1 y 2 estrellas:

Hasta 50 habitaciones	17.865	107,37
De 51 a 100 habitaciones	26.798	161,06
De 101 en adelante	44.641	268,30

2).- De 3, 4 ó 5 estrellas:

Hasta 50 habitaciones	20.080	120,68
De 51 a 100 habitaciones	31.364	188,50
De 101 en adelante	49.125	295,25

3).- Apartamentos Turísticos y Alojamientos turísticos especiales:

Hasta con dos plazas de unidad alojativa	2.157	12,97
Hasta con tres plazas de unidad alojativa	3.235	19,45
Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	4.326	26,00
Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	5.405	32,48
Hasta con seis plazas de unidad alojativa	6.484	38,97
Hasta con siete plazas de unidad alojativa	7.561	45,44
Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	8.652	52,00

**T340 Tasa por actividades juveniles**

**1.- Uso de las instalaciones juveniles por personas en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):**

a) Hasta 25 años, inclusive, por persona y día:	750	4,51
b) De 26 años en adelante:	800	4,81

	<b>2.-Uso de las instalaciones de acuerdo con la regulación específica de oferta establecida por el órgano competente de la Administración Regional:</b>		
	a) Por el uso del albergue, de sus instalaciones y servicios de agua y energía eléctrica, la pernatación y el derecho al uso de la cocina, por persona y día	700	4,21
	b) Además de las instalaciones y servicios del apartado a), comprende el uso de la piscina en las condiciones y períodos establecidos en la Orden reguladora de los albergues, por persona y día.	750	4,51
	<b>3.- Por la participación en el programa de Intercambios Juveniles, por persona y día:</b>	<b>3.466</b>	<b>20,83</b>
	<b>4.- Por la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes, por persona y período de actividad, con o sin uso de las instalaciones:</b>	<b>10.200</b>	<b>61,30</b>
	<b>5.- Por la expedición de carnets y entrega de cupones internacionales:</b>		
	a) Carnet Student-Isic:	714	4,29
	b) Carnet Go25'(Fyto):	714	4,29
	c) Carnet Teacher-Itic	1.020	6,13
	d) Carnet READJ juvenil	510	3,07
	e) Carnet READJ adulto	1.020	6,13
	f) Carnet READJ de grupo	2.040	12,26
	g) Carnet READJ familiar	3.060	18,39
	h) Cupones internacionales IYHF	306	1,84
<b>T341</b>	<b>Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.</b>		
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	1.144	6,88
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	246	1,48
<b>T350</b>	<b>Tasa del Centro de alto rendimiento «INFANTA CRISTINA»</b>		
	<b>1) Servicio de residencia, pesetas por persona/día:</b>		
	a) Deportista sin uso de instalaciones:		
	- Alojamiento en habitación simple con baño (menos de 3 días)	3.121	18,76
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	2.601	15,63
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	2.081	12,51
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	2.601	15,63
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	2.081	12,51
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	1.561	9,38
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	1.769	10,63
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	1.561	9,38
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	1.353	8,13
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	1.353	8,13
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	1.196	7,19
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	1.040	6,25
	b) Deportista con uso de instalaciones:		
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	3.641	21,89
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	3.121	18,76
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	2.601	15,63
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	3.121	18,76
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	2.601	15,63
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	2.081	12,51
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	2.289	13,76
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	2.081	12,51
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	1.769	10,63
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	1.873	11,26
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	1.665	10,00
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	1.457	8,75
	c) Grupos de más de 10 personas sin uso de instalaciones:		
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	2.809	16,88
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	2.341	14,07
	- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	1.873	11,26
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	2.341	14,07
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	1.873	11,26
	- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	1.405	8,44
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	1.561	9,38
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	1.405	8,44
	- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	1.196	7,19
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	1.248	7,50
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	1.092	6,57
	- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	936	5,63

## d) Grupos de más de 10 personas con uso de instalaciones:

- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 3 días)	3.121	18,76
- Alojamiento en habitación simple con baño (Menos de 7 días)	2.705	16,26
- Alojamiento en habitación simple con baño (Más de 7 días)	2.237	13,44
- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 3 días)	2.861	17,20
- Alojamiento en habitación doble con baño (Menos de 7 días)	2.237	13,44
- Alojamiento en habitación doble con baño (Más de 7 días)	1.769	10,63
- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 3 días)	2.081	12,51
- Alojamiento en habitación doble sin baño (Menos de 7 días)	1.769	10,63
- Alojamiento en habitación doble sin baño (Más de 7 días)	1.561	9,38
- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 3 días)	1.665	10,00
- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Menos de 7 días)	1.457	8,75
- Alojamiento en habitación cuádruple sin baño (Más de 7 días)	1.248	7,50

NOTA COMÚN al apartado 1: Las instalaciones con posibilidad de uso por los deportistas individuales y por los grupos, son las contempladas en el Grupo B, del apartado 2 siguiente. El uso de otras instalaciones no incluidas se liquidará separadamente.

**2) Servicios generales, materiales y uso de instalaciones:****GRUPO A**

- Instalación o material. Cuota por unidad

Aulas, por hora o fracción	848	5,09
Biblioteca, por hora o fracción	848	5,09
Salón de actos, por hora o fracción	1.405	8,44
Balsa de piragüismo (grupo) por hora o fracción	5.202	31,26
Gimnasio, por hora o fracción	1.040	6,25
Pantalán, por día	27.050	162,58
Punto de amarre, por día	1.040	6,25
Servicio de grúa, por cada servicio	520	3,13
Pabellón sin luz, por hora o fracción	2.164	13,01
Pabellón con luz, por hora o fracción	2.663	16,01

**GRUPO B**

Gimnasio (uso individual), por hora o fracción	312	1,88
Balsa de piragüismo (uso individual), por hora o fracción	520	3,13

**GRUPO C**

Sala de audiovisuales, por hora o fracción	1.561	9,38
Comedor (como sala de reunión), por hora o fracción	1.040	6,25
Aparcamiento, por vehículo y día	520	3,13
Aparcamiento, por vehículo y hora o fracción	52	0,31
Aula del Mar Menor, por día	3.121	18,76
Punto de Amarre, por semana	3.121	18,76
Punto de amarre, por mes	10.404	62,53
Embarcación de vela, por día	2.081	12,51
Neumática a motor con un depósito de combustible, por día	10.404	62,53
Piragua, por día	1.561	9,38
Bicicleta, por día	1.144	6,88
Sala de fisioterapia y sauna, por hora	832	5,00

**3) Centro de investigación, control y evaluación deportiva (pesetas por cada actuación o servicio):**

Reconocimiento de salud	3.121	18,76
Consulta médica	1.342	8,07
Cineantropometría	1.342	8,07
Ergogasometría (gases respiratorios)	5.576	33,51
Ergogasometría (gases en la sangre)	6.960	41,83
Lactatemia	2.789	16,76
Pruebas de campo	3.339	20,07
Consulta dietética informatizada	2.789	16,76
Diseño de menús	1.113	6,69
Analíticas	7.803	46,90

**GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES****T410 Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.****1.- Permisos para edificaciones y obras.**

a).- Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:

1.- Por cada permiso u obra	<b>6.225</b>	37,41
2.- Por cada metro más o fracción	<b>1.607</b>	9,66
b).- Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:		
1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	<b>1.887</b>	11,34
2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	<b>79</b>	0,47
3.- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	<b>40</b>	0,24
c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	<b>9.462</b>	56,86
d) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta de 90 cm, de altura:		
1.- Provisionales (por metro lineal)	<b>157</b>	0,94
2.- Definitivas (por metro lineal)	<b>377</b>	2,27
e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	<b>377</b>	2,27
f) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar (por metro cuadrado)	<b>9,40</b>	0,06
g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	<b>7.551</b>	45,38
h) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y donde se recojan aguas fluviales: (por metro cuadrado)	<b>248</b>	1,49
i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	<b>624</b>	3,75
j) Embalses para riego realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	<b>58</b>	0,35
k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	<b>40</b>	0,24
l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	<b>79</b>	0,47
m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc. (por metro cuadrado)	<b>58</b>	0,35
n) Tala de arbolado (unidad)	<b>377</b>	2,27
ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	<b>40</b>	0,24
<b>2.- Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:</b>		
a) Apertura de zanjas en carreteras regionales para cruce de los mismos con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.:		
1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho zanja:	<b>377</b>	2,27
2. Por metro lineal, con ancho de zanja mayor de 70 cm.	<b>942</b>	5,66
b) Apertura de zanjas en las zonas de protección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.		
1. Por metro lineal, hasta 70 cm de ancho de zanja	<b>79</b>	0,47
2. Por metro lineal, mayor 70 cm de ancho de zanja	<b>197</b>	1,18
c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:		
1. En las misma calzada o cuneta	<b>756</b>	4,54
2. En zona de protección	<b>456</b>	2,74
d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:		
1. Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	<b>4.494</b>	27,01
2. Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción		
3. Por metro lineal de cable tendido:	<b>157</b>	0,94
e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.		
f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	<b>58</b>	0,35
<b>3.- Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.</b>		
a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:		
Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:		
1.- Fijos	<b>62.193</b>	373,79
2. Provisionales:	<b>12.495</b>	75,10
b) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de protección de las carreteras: Por metro cuadrado de superficie de anuncio	<b>15.090</b>	90,69
c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios:		
Por cada trimestre o fracción:	<b>6.225</b>	37,41
d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	<b>3.203</b>	19,25

	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	<b>6.225</b>	37,41
<b>T420</b>	<b>Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo</b>		
	<b>1.- AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:</b>		
	1.- pH	<b>1.126</b>	6,77
	2.- Cloruros	<b>1.765</b>	10,61
	3.- Sulfatos	<b>2.202</b>	13,24
	4.- Materia orgánica	<b>1.663</b>	9,99
	5.- Sólidos disueltos	<b>2.540</b>	15,26
	6.- Hidratos de carbono	<b>1.269</b>	7,63
	7.- Sulfuros	<b>2.652</b>	15,94
	8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	<b>14.225</b>	85,49
	9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	<b>3.001</b>	18,04
	<b>2.- CONGLOMERANTES</b>		
	<b>a) Cementos.- Determinación de:</b>		
	1.- Humedad	<b>1.107</b>	6,65
	2.- Pérdida al fuego	<b>937</b>	5,63
	3.- Residuo insoluble	<b>1.427</b>	8,58
	4.- Anhídrido sulfúrico	<b>2.202</b>	13,24
	5.- Óxido férrico	<b>2.202</b>	13,24
	6.- Sílice	<b>1.877</b>	11,28
	7.- Alúmina	<b>2.428</b>	14,59
	8.- Cal	<b>2.607</b>	15,67
	9.- Magnesita	<b>2.372</b>	14,25
	10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	<b>1.866</b>	11,21
	11.- Óxido ferroso	<b>2.202</b>	13,24
	12.- Sulfuros	<b>2.652</b>	15,94
	13.- Óxido mangánico	<b>2.202</b>	13,24
	14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	<b>24.203</b>	145,46
	15.- Cal libre	<b>2.271</b>	13,65
	16.- Magnesita libre	<b>6.843</b>	41,13
	17.- Alcalis (por fotometría de llama)	<b>5.517</b>	33,16
	18.- Cada elemento más	<b>2.202</b>	13,24
	19.- Oxido de manganeso	<b>2.202</b>	13,24
	20.- Azufre total	<b>2.652</b>	15,94
	21.- Sulfuros	<b>2.652</b>	15,94
	22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	<b>1.607</b>	9,66
	23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	<b>2.202</b>	13,24
	24.- Dióxido de titanio	<b>2.809</b>	16,88
	25.- Índice puzolánico (un día)	<b>4.078</b>	24,51
	26.- Índice puzolánico (ocho días)	<b>6.405</b>	38,49
	27.- Índice puzolánico (catorce días)	<b>9.731</b>	58,48
	28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	<b>16.428</b>	98,73
	29.- Estudio petrográfico de un cemento	<b>13.776</b>	82,80
	30.- Estudio petrográfico de un clinker	<b>13.776</b>	82,80
	31.- Recuentos componentes mineralógicos	<b>28.664</b>	172,27
	32.- Calor de disolución	<b>3.315</b>	19,92
	33.- Calor de hidratación (una edad)	<b>5.730</b>	34,44
	34.- Calor de hidratación (dos edades)	<b>9.034</b>	54,30
	35.- Cálculo s/Boguel	<b>1.922</b>	11,55
	36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	<b>5.202</b>	31,26
	37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	<b>6.068</b>	36,47
	38.- Tarado de un permeabilímetro	<b>12.135</b>	72,93
	39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	<b>26.911</b>	161,74
	40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	<b>3.933</b>	23,64
	41.- Fraguado	<b>3.315</b>	19,92
	42.- Peso específico real	<b>2.202</b>	13,24
	43.- Finura de molido	<b>1.427</b>	8,58
	44.- Autoclave	<b>5.955</b>	35,79

45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	8.720	52,41
46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	937	5,63
47.- Densidad del conjunto	1.225	7,36
48.- Exudación de pastas de cemento	4.078	24,51
49.- Estabilidad de volumen	2.202	13,24
50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	2.202	13,24
<b>b).- Cales.- Determinación de:</b>		
1.- Sílice y residuo insoluble	3.315	19,92
2.- Óxido de aluminio	2.191	13,17
3.- Óxido de hierro	2.202	13,24
4.- Cal	2.607	15,67
5.- Magnesio	2.271	13,65
6.- Pérdida de fuego	937	5,63
7.- Dióxido de carbono	2.202	13,24
8.- Humedad	1.107	6,65
9.- Azufre total	2.652	15,94
10.- Análisis químico completo	22.000	132,22
<b>3.- ÁRIDOS</b>		
<b>a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:</b>		
1.- pH	1.126	6,77
2.- Contenido en finos (lavado)	2.202	13,24
3.- Materia orgánica	1.325	7,96
4.- Anhídrido sulfúrico	2.753	16,55
5.- Cloruros	1.427	8,58
6.- Carbón o lignito (floración)	1.709	10,27
7.- Reacción álcali-agregado	6.180	37,14
8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	11.473	68,95
9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	169	1,02
10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	58	0,35
11.- Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	3.865	23,23
12.- Desecación de 100 kilogramos de grava	1.663	9,99
13.- Análisis granulométrico en seco	4.416	26,54
14.- Análisis granulométrico con lavado	4.966	29,85
15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	2.753	16,55
16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100		
17.- Composición de dos áridos	2.652	15,94
18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)		
19.- Peso específico real delárido fino	4.416	26,54
20.- Peso específico real del árido grueso	4.966	29,85
21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	4.416	26,54
22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	2.753	16,55
23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	4.416	26,54
24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	2.753	16,55
25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	1.225	7,36
26.- Porosidad real o absoluta	5.855	35,19
27.- Porosidad aparente	4.528	27,21
28.- Oquedad de la arena	4.630	27,83
29.- Oquedad de la grava	3.315	19,92
30.- Humedad natural	1.663	9,99
31.- Curva de entumecimiento de arenas	2.034	12,22
32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	16.978	102,04
33.- Porcentaje de partículas blandas	12.135	72,93
34.- Contenido de terrones de arcilla	5.517	33,16
<b>b) Áridos para capas de firmes.</b>		
1.- Densidad relativa en aceite de parafina	7.484	44,98
2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	11.169	67,13
3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	2.652	15,94
4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	13.978	84,01
5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	6.978	41,94
6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	36.766	220,97
7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	6.281	37,75

8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	3.495	21,00
9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	5.596	33,63
10.- Humedad natural	1.663	9,99
11.- Análisis granulométrico en seco	4.416	26,54
12.- Análisis granulométrico en húmedo	4.955	29,78
13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	2.787	16,75
14.- Determinación de materia orgánica	1.325	7,96
15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	2.753	16,55
16.- Reactividad álcali-agregado	6.180	37,14
17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	11.473	68,95
18.- Equivalente de arena	2.090	12,56
19.- Azul de metileno	7.803	46,90
20.- Limpieza superficial	4.734	28,45
21.- Preparación muestras para ensayos	4.162	25,01
22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	7.803	46,90
23.- Adhesividad mediante placa Vialit	11.652	70,03
24.- Humedad total por secado	1.561	9,38
25.- Caras de fractura	4.266	25,64
26.- Coeficiente de friabilidad	12.069	72,53
27.- Índice de lajas	7.491	45,02

**4.- MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO****a) Morteros**

1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	8.832	53,08
2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	12.135	72,93
3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	2.202	13,24
4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	4.742	28,50
5.- Expansión del mortero fresco	2.989	17,96
6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	8.832	53,08
7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	5.517	33,16
8.- Absorción de agua	3.977	23,90
9.- Desgaste en pistas de dos probetas	10.258	61,65
10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	24.372	146,48
11.- Por cada ciclo más	1.259	7,56
12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	10.810	64,97
13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	2.202	13,24

**b) Hormigones**

1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	8.832	53,08
2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	12.135	72,93
3.- Determinación del agua del amasado	8.270	49,70
4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	4.742	28,50
5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	7.708	46,33
6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	2.202	13,24
7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	2.202	13,24
8.- Exudación de agua del hormigón	4.416	26,54
9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	8.371	50,31
10.- Conservación en cámara regulada a 5°C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	1.139	6,85
11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	16.754	100,69
12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	19.551	117,51
13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 o 20 cm. de altura.	16.754	100,69
14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	19.551	117,51
15.- Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	20.945	125,88
16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	1.107	6,65
17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	1.877	11,28
18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	703	4,22
19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	11.034	66,32
20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	2.090	12,56
21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	1.663	9,99

22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	3.315	19,92
23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	56.889	341,91
24.- Determinación de peso específico aparente	2.753	16,55
25.- Determinación de la absorción de agua	2.753	16,55
26.- Determinación de la porosidad aparente	4.528	27,21
27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	9.079	54,57
28.- Por cada ciclo más	1.259	7,56
29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	2.202	13,24
30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	10.810	64,97
31.- Por cada kilogramo/centímetro más	1.922	11,55
32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	3.315	19,92
33.- Ensayo de azul de metileno	7.803	46,90
34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	21.848	131,31
35.- Reconocimiento con esclerómetro	1.040	6,25
36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	4.370	26,26
37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	20.288	121,93
<b>c) Estabilizaciones</b>		
1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	6.978	41,94
2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	1.741	10,46
3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	996	5,98
4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	353	2,12
5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	19.855	119,33
6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	19.855	119,33
7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	6.068	36,47
8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	9.933	59,70
9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	6.618	39,77
10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	1.663	9,99
<b>5.- SUELOS</b>		
<b>a) Identificación.- Determinación de:</b>		
1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	353	2,12
2.- Límites de Atterberg	3.495	21,00
3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	2.652	15,94
4.- Resultado de «no plasticidad»	1.741	10,46
5.- Límite de retracción	2.753	16,55
6.- Análisis granulométrico por tamizado	422	2,54
7.- Materia que pasa por el tamiz 200	2.652	15,94
8.- Análisis granulo métrico por sedimentación	7.348	44,16
9.- Humedad natural	553	3,32
10.- Densidad aparente	1.393	8,37
11.- Peso específico	2.090	12,56
12.- Equivalente de arena	2.753	16,55
13.- Ensayo de carga con placa	26.010	156,32
14.- Clasificación casa grande y HRB	988	5,94
<b>b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:</b>		
1.- Sulfatos en suelos	3.495	21,00
2.- Carbonatos en suelo	2.090	12,56
3.- Sales solubles en suelos	2.439	14,66
4.- Materia orgánica en suelos	2.439	14,66
5.- pH	1.126	6,77
<b>c) Compactación.- Determinación de:</b>		
1.- Proctor normal	6.281	37,75
2.- Proctor modificado	7.686	46,19
3.- Harvard miniatura	4.899	29,44
4.- Densidad máxima de una arena	4.191	25,19
5.- Densidad mínima de una arena	1.393	8,37
<b>d) Deformidad</b>		
1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	18.169	109,20
2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	19.551	117,51
3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	1.393	8,37

4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	<b>2.697</b>	16,21
5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	<b>1.393</b>	8,37
<b>e) Cambios volumétricos</b>		
1.- Volumen de sedimentación	<b>1.741</b>	10,46
2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	<b>7.348</b>	44,16
3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	<b>7.686</b>	46,19
4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	<b>7.348</b>	44,16
5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	<b>1.461</b>	8,78
6.- Hinchamiento Lambe	<b>7.348</b>	44,16
<b>f) Resistencia</b>		
1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	<b>2.787</b>	16,75
2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	<b>703</b>	4,22
3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	<b>22.046</b>	132,50
4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	<b>29.416</b>	176,79
5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	<b>32.967</b>	198,14
6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	<b>40.439</b>	243,04
7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	<b>1.842</b>	11,07
8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	<b>8.371</b>	50,31
9.- Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	<b>16.754</b>	100,69
10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	<b>13.978</b>	84,01
11.- Incremento para determinación de resistencia residual	<b>2.787</b>	16,75
12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	<b>13.966</b>	83,94
13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	<b>22.046</b>	132,50
14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	<b>20.956</b>	125,95
15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	<b>9.202</b>	55,31
16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	<b>5.517</b>	33,16
<b>g) Permeabilidad.-</b>		
1.- Permeabilidad bajo carga constante	<b>8.832</b>	53,08
2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	<b>11.034</b>	66,32
3.- Permeabilidad radial	<b>19.855</b>	119,33
4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	<b>14.708</b>	88,40
<b>h) Ensayos auxiliares</b>		
1.- Ensayo de calcinación	<b>1.562</b>	9,39
2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	<b>2.753</b>	16,55
3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	<b>2.652</b>	15,94
<b>6.- MINERALES Y ROCAS</b>		
<b>a) Identificación y composición.</b>		
1.- Descripción visual de muestras	<b>1.393</b>	8,37
2.- Estudio petrográfico	<b>7.708</b>	46,33
3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	<b>5.517</b>	33,16
4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	<b>39.687</b>	238,52
5.- Absorción de agua	<b>2.753</b>	16,55
6.- Peso específico real	<b>4.966</b>	29,85
7.- Peso específico neto o relativo	<b>2.753</b>	16,55
8.- Peso específico aparente o elemental	<b>2.753</b>	16,55
9.- Porosidad absoluta	<b>5.855</b>	35,19
10.- Porosidad relativa	<b>4.528</b>	27,21
11.- Pérdida de peso en agua	<b>4.416</b>	26,54
12.- Heladicidad (25 ciclos)	<b>24.372</b>	146,48
13.- Por cada ciclo más	<b>1.259</b>	7,56
14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	<b>8.900</b>	53,49
15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	<b>16.540</b>	99,41
<b>b) Resistencia.</b>		
1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	<b>3.495</b>	21,00
2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	<b>1.154</b>	6,93
3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	<b>11.473</b>	68,95
4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	<b>17.607</b>	105,82

5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8.371	50,31
6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	4.293	25,80
7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8.371	50,31
<b>7.- AGLOMERADOS BITUMINOSOS</b>		
<b>a) Betunes asfálticos</b>		
1.- Densidad relativa	4.191	25,19
2.- Contenido de agua	3.315	19,92
3.- Viscosidad Saybolt	9.563	57,47
4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	2.787	16,75
5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	3.495	21,00
6.- Ductibilidad a 25° C	4.191	25,19
7.- Punto de inflamación Cleveland	3.495	21,00
8.- Pérdida de calentamiento	3.865	23,23
9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	6.978	41,94
10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	6.978	41,94
11.- Contenido en asfaltenos	6.978	41,94
12.- Contenido en parafinas	13.978	84,01
13.- Punto de fragilidad Fraas	10.484	63,01
14.- Pérdida por calentamiento en película fina	3.865	23,23
15.- Contenido en cenizas	3.315	19,92
16.- Determinación del índice de penetración	6.281	37,75
17.- Cálculo del índice de penetración	1.393	8,37
18.- Índice de acidez	5.596	33,63
19.- Viscosidad cinemática	11.169	67,13
20.- Viscosidad absoluta	11.169	67,13
21.- Registro y preparación de muestra	1.144	6,88
<b>b) Betunes fluidificados</b>		
1.- Viscosidad Saybolt	4.899	29,44
2.- Destilación	10.484	63,01
3.- Equivalente heptano-xileno	8.371	50,31
4.- Punto de inflamación Tabliabue	3.315	19,92
5.- Contenido en agua	3.315	19,92
6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación		
<b>c) Emulsiones asfálticas.</b>		
1.- Contenido de agua	3.315	19,92
2.- Destilación	8.371	50,31
3.- Sedimentación	3.865	23,23
4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	5.596	33,63
5.- Tamizado	3.495	21,00
6.- Miscibilidad con agua	3.495	21,00
7.- Mezcla con cemento	3.495	21,00
8.- Envuelta con áridos	2.090	12,56
9.- Heladicidad	3.315	19,92
10.- Residuo por evaporación	3.315	19,92
11.- Determinación del pH	4.899	29,44
12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	3.495	21,00
13.- Cargas de las partículas	2.090	12,56
14.- Registro y preposición muestra	1.144	6,88
15.- Viscosidad SAYBOLT	13.941	83,79
16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación		
<b>d) Alquitrans para carreteras.</b>		
1.- Viscosidad Engler	4.899	29,44
2.- Viscosidad BRTA (STV)	4.899	29,44
3.- Consistencia por medio del flotador	3.495	21,00
4.- Temperatura de equiviscosidad	9.764	58,69
5.- Destilación	10.484	63,01
6.- Fenoles	2.787	16,75
7.- Naftalinas	2.787	16,75
8.- Carbono libre insoluble en tolueno	6.978	41,94

9.- Índice de sulfonación	13.978	84,01
10.- Índice de espuma	3.675	22,09
<b>8.- FILLER</b>		
1.- Superficie específica	4.191	25,19
2.- Granulometría por tamizado	2.787	16,75
3.- Granulometría por sedimentación	9.068	54,50
4.- Densidad aparente en tolueno	3.495	21,00
5.- Densidad relativa	3.843	23,10
6.- Densidad aparente	2.090	12,56
7.- Coeficiente de emulsibilidad	6.281	37,75
8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	4.899	29,44
9.- Huecos compactados en seco	6.281	37,75
10.- Preparación de mezclas filler-betún	1.393	8,37
<b>9.- MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS</b>		
1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	19.551	117,51
2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	4.899	29,44
3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	2.787	16,75
4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	2.787	16,75
5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	4.191	25,19
6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	9.764	58,69
7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	3.495	21,00
8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	2.439	14,66
9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	3.495	21,00
10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	9.764	58,69
11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	5.596	33,63
12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	2.787	16,75
13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	2.787	16,75
14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	17.473	105,01
15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	6.978	41,94
16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	8.371	50,31
17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	5.596	33,63
18.- Equivalente centrífugo de keroseno	9.764	58,69
19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	3.495	21,00
20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	10.484	63,01
21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	10.484	63,01
22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	10.484	63,01
23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	6.978	41,94
24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	2.787	16,75
25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	6.978	41,94
26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	27.934	167,89
27.- Ensayo de indentación	10.506	63,14
28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	12.865	77,32
29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	9.731	58,48
30.- Densidad relativa de probetas PEL	3.123	18,77
31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	6.978	41,94
32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	23.929	143,82
33.- Ensayo Cántabro completo	56.182	337,66
34.- Permeabilidad «in situ» de pavimentos drenantes con el permeámetro	3.641	21,89
35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	3.641	21,89
36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	7.803	46,90
37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	1.561	9,38
<b>10.- MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACION</b>		
1.- Imprimaciones		
<b>a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:</b>		
1.- Contenido de agua	2.865	17,22
2.- Consistencia a 5°C	4.416	26,54
3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	3.865	23,23
4.- Material insoluble en benzol	5.517	33,16
<b>b) Ensayo de destilación:</b>		
5.- Total destilado hasta 210° C	8.832	53,08
6.- Total destilado hasta 235° C	8.832	53,08

7.- Total destilado hasta 305° C	<b>8.832</b>	53,08
8.- Residuo de Cok	<b>8.832</b>	53,08
<b>c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:</b>		
9.- Viscosidad Furol a 25° C	<b>3.865</b>	23,23
<b>d) Ensayo de destilación:</b>		
10.- Total destilado hasta 225° C	<b>8.270</b>	49,70
11.- Total destilado hasta 360° C	<b>8.270</b>	49,70
<b>e) Residuos de destilación:</b>		
12.- Penetración a 25° C	<b>2.202</b>	13,24
13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	<b>5.517</b>	33,16
NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.		
<b>11.- MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS</b>		
<b>a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.</b>		
Penetración:		
1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	<b>2.202</b>	13,24
2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	<b>2.202</b>	13,24
3.- Adherencia	<b>16.540</b>	99,41
4.- Fluencia	<b>2.865</b>	17,22
<b>b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.</b>		
1.- Temperatura del vertido	<b>3.865</b>	23,23
2.- Penetración	<b>2.202</b>	13,24
3.- Adherencia	<b>16.540</b>	99,41
4.- Fluencia	<b>2.865</b>	17,22
5.- Temperatura de seguridad	<b>10.484</b>	63,01
<b>c) Masillas antikeroseno de aplicación en caliente</b>		
1.- Penetración sumergida	<b>11.034</b>	66,32
2.- Penetración sin sumergir	<b>2.202</b>	13,24
3.- Solubilidad	<b>3.315</b>	19,92
4.- Fluencia	<b>2.865</b>	17,22
5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	<b>16.540</b>	99,41
6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	<b>27.562</b>	165,65
<b>12.- PINTURAS</b>		
<b>a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.</b>		
<b>Ensayos en la pintura líquida:</b>		
1.- Contenido en agua	<b>2.865</b>	17,22
2.- Consistencia Krebs Stormer	<b>3.315</b>	19,92
3.- Tiempo de secado	<b>3.315</b>	19,92
4.- Color (visual)	<b>1.427</b>	8,58
5.- Conservación de envase	<b>1.922</b>	11,55
<b>Estabilidad:</b>		
6.- En envase lleno	<b>2.202</b>	13,24
7.- A dilución	<b>3.315</b>	19,92
<b>Propiedad de aplicación:</b>		
8.- A brocha	<b>2.753</b>	16,55
9.- Resistencia al sangrado	<b>3.865</b>	23,23
<b>Ensayos en la película seca de pintura:</b>		
10.- Reflectancia luminosa aparente	<b>3.315</b>	19,92
11.- Poder cubriente	<b>5.517</b>	33,16
12.- Flexibilidad	<b>3.315</b>	19,92
13.- Resistencia al desgaste	<b>4.416</b>	26,54
14.- Resistencia a la inmersión en agua	<b>2.393</b>	14,38
15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	<b>19.135</b>	115,00
<b>Esferas de vidrio:</b>		
16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	<b>11.034</b>	66,32
17.- Análisis granulométrico	<b>3.315</b>	19,92
<b>Resistencia:</b>		
18.- Al agua	<b>3.348</b>	20,12
19.- A los ácidos	<b>3.348</b>	20,12
20.- A la solución de cloruro cálcico	<b>3.832</b>	23,03

**b) Pinturas en general.****Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:**

1.- A brocha	2.753	16,55
2.- A la pistola	4.416	26,54
3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	3.315	19,92

**Separación y determinación de los principales componentes:**

4.- Volátiles	2.865	17,22
5.- Pigmento	5.517	33,16
6.- Determinación de partículas gruesas	4.416	26,54
7.- Densidad relativa	3.315	19,92
8.- Tiempo de secado	3.315	19,92
9.- Consistencia Krebs Stomer	3.315	19,92
10.- Viscosidad Copa Ford	3.315	19,92
11.- Estabilidad (en estufa a 80°C)	4.776	28,70
12.- Finura de molido	2.753	16,55
13.- Absorción	2.753	16,55
14.- Punto de inflación	2.753	16,55
15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	2.753	16,55

**Ensayos químicos en la pintura líquida:**

16.- Contenido en agua	2.865	17,22
17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 500 pts. si se ha de extraer el vehículo fijo)	4.416	26,54
18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	5.517	33,16
19.- Cualitativos de colofonia y derivados	3.315	19,92
20.- Contenido en ácidos grasos	7.708	46,33
21.- Anhídrido ftálico	7.708	46,33
22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	7.708	46,33
23.- Índice de saponificación	5.517	33,16
24.- Materia insaponificable en barnices	4.416	26,54
26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	6.618	39,77

**Ensayo de la película seca de pintura:**

27.- Resistencia a la inmersión en agua	2.393	14,38
28.- Adherencia	3.315	19,92
29.- Flexibilidad	3.315	19,92
30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	9.595	57,67
31.- Poder cubriente de la película seca	5.517	33,16
32.- Reflectancia luminosa aparente	3.315	19,92
33.- Brillo especular	3.315	19,92
34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	2.393	14,38
35.- Resistencia a los álcalis	2.865	17,22
36.- Color (coordinadas tricromáticas)	5.325	32,01
37.- Resistencia al impacto	3.315	19,92
38.- Resistencia al rayado	3.315	19,92
39.- Resistencia al desgaste	4.416	26,54
40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	3.315	19,92

**Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):**

41.- Partículas gruesas	4.416	26,54
42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	5.517	33,16
43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	5.517	33,16
44.- Materia no volátil a 105-110°C	2.865	17,22
45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	3.315	19,92

T430

**Tasa por ordenación del transporte terrestre****1.- Ordenación de transporte terrestre:****Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)**

a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	7.862	47,25
b) Autorizaciones especiales de circulación.	7.862	47,25
c) Autorizaciones para el transporte de escolares y obreros.	7.862	47,25
d) Autorizaciones para agencias de transportes, almacenistas-distribuidores y transitarios.	7.862	47,25

**2.- Comprobación y visado tendente a verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones**

<b>de capacitación profesional que deben reunir las empresas</b>	7.862	47,25
--	-------	-------

**3.- Actuaciones administrativas sobre concesiones de servicios públicos regulares permanentes****de transporte de viajeros por carretera:**

a) Autorización de adscripción de vehículos, por vehículo	7.862	47,25
b) Autorización y visado del cuadro de calendario, horario y tarifas, por actuación	7.862	47,25

	c) Reconocimiento de locales, por cada local	<b>7.862</b>	47,25
	<b>4.- Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales</b>	<b>7.862</b>	47,25
<b>T440</b>	<b>Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo</b>		
	1.- Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	<b>7.820</b>	47,00
	2.- Autorizaciones:		
	a) Viviendas unifamiliares y dependencias anejas: 0,6% del P.E.M.		
	b) Instalaciones de utilidad pública o interés social: 0,6% del P.E.M.		
	3.- Concesión de licencias urbanísticas y de obra por denuncia demora: 0,6% del P.E.M.		
	4.- Usos y obras en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre: 0,4 del P.E.M.		
	A efectos de la aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el colegio oficial correspondiente.		
<b>T450</b>	<b>Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación</b>		
	<b>Sección Primera.- Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.</b>		
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:		
	a) Por una vivienda	<b>2.905</b>	17,46
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	<b>936</b>	5,63
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	<b>624</b>	3,75
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:		
	a) De primera ocupación, por vivienda	<b>2.907</b>	17,47
	b) de segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	<b>3.796</b>	22,82
	<b>Sección Segunda.- Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda:</b>		
	1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.		
	2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.		
	3) Solicitud de visado de contrato de compraventa, por cada contrato	<b>2.084</b>	12,52
	4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda	<b>3.271</b>	19,66
	<b>Sección Tercera.- Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.</b>		
	<b>1).- ACEROS:</b>		
	<b>1.a).- BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO</b>		
	1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	<b>8.720</b>	52,41
	2.- Sección equivalente de una barra de acero	<b>937</b>	5,63
	3.- Ensayo doblado simple, una probeta	<b>2.112</b>	12,70
	4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	<b>2.607</b>	15,67
	5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	<b>4.832</b>	29,04
	6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	<b>28.810</b>	173,15
	7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	<b>23.360</b>	140,40
	8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	<b>58.148</b>	349,48
	9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	<b>7.787</b>	46,80
	<b>1.b).- PERFILES LAMINADOS</b>		
	1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	<b>21.810</b>	131,08
	2.- Inspección de soldaduras a tope y calificación de éstas (tres radiografías)	<b>21.810</b>	131,08
	3.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	<b>8.720</b>	52,41
	4.- Ensayo de flexión por choque (resiliencia) a temperatura ambiente, una probeta	<b>2.910</b>	17,49
	5.- Ensayo de flexión por choque (resiliencia) a distinta temperatura ambiente, una probeta	<b>9.595</b>	57,67
	6.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	<b>6.382</b>	38,36
	7.- Ensayo de cizalladura una muestras	<b>6.382</b>	38,36
	8.- Ensayo de doblado, una muestra	<b>3.787</b>	22,76
	<b>2).- AGUAS</b>		
	1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	<b>18.922</b>	113,72
	2.- Potencial de hidrógeno, pH	<b>1.405</b>	8,44
	3.- Sustancias disueltas	<b>2.798</b>	16,82
	4.- Sulfatos, expresados en SO4	<b>4.675</b>	28,10
	5.- Ion Cloruro, Cl	<b>2.798</b>	16,82
	6.- Hidratos de carbono	<b>1.573</b>	9,45
	7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	<b>7.787</b>	46,80
	8.- Determinación de calcio y magnesio	<b>10.349</b>	62,20
	9.- Carbonatos y bicarbonatos	<b>9.101</b>	54,70
	10.- Contenido en CO2 agresivo	<b>11.393</b>	68,48

11.- Determinación de ion amonio	4.595	27,62
12.- Dureza de un agua	2.415	14,52
13.- Sustancias en suspensión	1.573	9,45
14.- Nífritos	2.023	12,16
<b>3).- ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS</b>		
1.- Terrones de arcilla, una muestra	5.181	31,14
2.- Contenido en finos, una muestra	4.910	29,51
3.- Materia orgánica, una muestra	4.619	27,76
4.- Análisis granulométrico, una muestra	5.596	33,63
5.- Determinación cuantitativa de los compuestos de azufre, una muestras	15.573	93,60
6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm <sup>2</sup> , una muestra	5.719	34,37
7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	15.888	95,49
8.- Partículas blandas, una muestra	10.202	61,32
9.- Coeficiente de forma, una muestra	11.596	69,70
10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	19.484	117,10
11.- Equivalente de arena	8.022	48,21
12.- Azul de metileno	2.889	17,36
13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	30.844	185,37
14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	27.810	167,14
15.- Absorción de agua por los áridos	5.067	30,46
16.- Peso específico aparente y absorción	6.461	38,83
17.- Densidad de conjunto	3.663	22,01
18.- Contenido en sales solubles	4.595	27,62
19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	18.685	112,30
20.- Determinación de los compuestos de azufre	15.573	93,60
21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	4.438	26,67
<b>4).- CEMENTOS</b>		
1.- Finura de molido, una muestra	1.573	9,45
2.- Peso específico real, una muestra	3.113	18,71
3.- Tiempos de fraguado, una muestra	5.450	32,75
4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	4.675	28,10
5.- Expansión en autoclave, una muestra	6.225	37,41
6.- Resistencia a la compresión y flexotracción, incluyendo fabricación, conservación y rotura de una serie de 6 probetas, una muestra	17.135	102,98
7.- Superficie específica Balice	6.775	40,72
8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	10.911	65,58
9.- Análisis químico del cemento	31.148	187,20
10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	13.483	81,04
11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	13.483	81,04
12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	13.910	83,60
13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	20.788	124,94
14.- Humedad	2.337	14,04
15.- Cenizas volantes	7.561	45,44
16.- Escorias siderúrgicas	6.775	40,72
17.- Dióxido de carbono	6.225	37,41
18.- Falso fraguado	4.675	28,10
19.- Determinación de cloruros	4.438	26,67
20.- Residuo insoluble	9.349	56,19
21.- Pérdida de fuego	2.337	14,04
22.- Determinación de sulfatos	15.573	93,60
23.- Composición potencial de clinker Portland	31.148	187,20
<b>5).- HORMIGONES</b>		
1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	2.225	13,37
2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	2.225	13,37
3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	13.394	80,50
4.- Porosidad de hormigón fraguado, una muestra	8.573	51,53
5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	2.225	13,37
6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm curado, refrentado y rotura	14.023	84,28
7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	2.809	16,88

8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	15.573	93,60
9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	93.430	561,53
10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	15.573	93,60
11.- Una probeta trepano 100 mm.	18.685	112,30
12.- Una probeta trepano 150 mm.	31.148	187,20
13.- Por cada probeta adicional	9.349	56,19
14.- Contenido en cemento	39.777	239,06
15.- Sulfatos solubles	11.686	70,24
16.- Cloruros	8.720	52,41
17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	1.573	9,45
18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	782	4,70
19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	2.484	14,93
20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	5.450	32,75
21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	9.731	58,48
22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	782	4,70
23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	1.573	9,45
24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	2.337	14,04
25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	34.853	209,47
26.- Relleno de taladro con mortero especial	4.058	24,39
27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	10.404	62,53
<b>6).- CENIZAS VOLANTES</b>		
1.- Determinación de la humedad	2.337	14,04
2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO <sub>3</sub> por método gravimétrico	15.573	93,60
3.- Determinación de la pérdida por calcinación	2.337	14,04
4.- Determinación de la finura	7.000	42,07
5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	31.148	187,20
6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	6.225	37,41
<b>7).- ADITIVOS</b>		
1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3°C de los aditivos líquidos	2.337	14,04
2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3°C, de los aditivos sólidos	2.337	14,04
3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25°C	2.337	14,04
4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	3.113	18,71
5.- Determinación del contenido de agua no combinada	6.225	37,41
6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	15.573	93,60
7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	3.113	18,71
8.- Determinación de la densidad aparente de los aditivos sólidos	4.675	28,10
9.- Determinación del pH	2.337	14,04
10.- Determinación del aire ocluido en morteros	15.573	93,60
11.-Consistencia de morteros	15.573	93,60
12.- Determinación de cloruros	7.787	46,80
<b>8).- YESOS Y ESCAYOLAS</b>		
1.- Finura de molido, una muestra	2.652	15,94
2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	3.888	23,37
3.- Tiempo de fraguado, una muestra	5.450	32,75
4.- Resistencia a la flexotracción	6.225	37,41
5.- Agua combinada	4.359	26,20
6.- Trióxido de azufre	4.675	28,10
7.- Índice de pureza	7.787	46,80
8.- Contenido en sulfato de calcio semihidrato	11.438	68,75
9.- Sílice	13.248	79,62
10.- Determinación del pH	3.113	18,71
11.- Óxido de aluminio y hierro	12.414	74,61
12.- Óxido de magnesio	17.910	107,64
13.- Ensayos de trabajabilidad	11.225	67,46
14.- Óxido de calcio	15.573	93,60
15.- Cloruros	4.438	26,67

16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	10.911	65,58
17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	21.810	131,08
18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	18.225	109,54
19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	5.202	31,26
20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	7.787	46,80
21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	15.573	93,60
<b>9).- CALES</b>		
1.- Análisis químico completo	32.113	193,00
2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	26.169	157,28
<b>10).- MATERIALES CERÁMICOS</b>		
<b>a) LADRILLOS CERÁMICOS</b>		
1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	16.574	99,61
2.- Defectos estructurales, fisuras, exfoliaciones y desconchados	4.675	28,10
3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	6.225	37,41
4.- Determinación de no masa y coloración	4.675	28,10
5.- Determinación de la absorción de agua	10.112	60,78
6.- Ensayo de florescencias	10.112	60,78
7.- Ensayo de expansión por humedad	33.114	199,02
8.- Peso específico	4.675	28,10
9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	33.114	199,02
10.- Determinación de la resistencia a compresión	29.439	176,93
11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	10.112	60,78
12.- Determinación de la succión	7.787	46,80
13.- Determinación de la resistencia a flexión	10.517	63,21
<b>b) TEJAS CERÁMICAS</b>		
1.- Tolerancias dimensionales )longitud, anchura y deformaciones)	15.573	93,60
2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	4.675	28,10
3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	27.777	166,94
4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	18.179	109,26
5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	32.698	196,52
<b>c) REFRACTARIOS CERÁMICOS</b>		
1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	15.573	93,60
2.- Clasificación de los materiales refractarios	5.293	31,81
<b>d) BOVEDILLAS CERÁMICAS</b>		
1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	23.685	142,35
2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	4.675	28,10
3.- Ensayos de bovedillas	10.911	65,58
<b>e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS</b>		
1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	15.573	93,60
2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	9.349	56,19
3.- Absorción de agua (10 baldosas)	15.573	93,60
4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	23.360	140,40
5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	11.686	70,24
6.- Dureza superficial (3 baldosas)	10.911	65,58
7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	16.585	99,68
8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	15.573	93,60
9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	33.170	199,36
10.- Adherencia al mortero de cemento	33.012	198,41
11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	22.248	133,71
12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	31.169	187,33
13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	31.169	187,33
14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	46.731	280,86
15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	8.573	51,53
16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	15.573	93,60
17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	3.888	23,37
18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	19.472	117,03
19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	8.179	49,16
20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	33.170	199,36
21.- Heladicidad sobre 10 piezas	77.857	467,93
22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	19.472	117,03

<b>11).- VIDRIOS</b>		
1.- Ensayos de planeidad	12.843	77,19
2.- Determinación de la resistencia al impacto	7.945	47,75
3.- Resistencia a la inmersión en agua a la temperatura de ebullición	23.440	140,87
4.- Resistencia a la inmersión en agua	23.440	140,87
<b>12).- PAVIMENTOS</b>		
1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	15.573	93,60
2.- Determinación de la absorción de agua	10.112	60,78
3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	28.035	168,49
4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	15.573	93,60
5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	23.360	140,40
6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	16.585	99,68
7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	8.640	51,93
8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	3.888	23,37
9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	15.573	93,60
<b>13).- MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS</b>		
<b>a) FIELTROS Y TEJIDOS BITUMINOSOS</b>		
1.- Peso de saturante	15.888	95,49
2.- Peso de material saturado	7.787	46,80
3.- Pérdida por calentamiento a 105°C	10.911	65,58
4.- Plegabilidad a 0° y 25°C	10.911	65,58
<b>b) LAMINAS BITUMINOSAS</b>		
1.- Resistencia al Calor 80° y 70°C	13.248	79,62
2.- Ensayo de adherencia	13.248	79,62
3.- Absorción de agua	13.248	79,62
4.- Peso del saturante	15.888	95,49
5.- Peso del recubrimiento	15.888	95,49
6.- Peso unitario de la lámina	7.945	47,75
<b>c) PLACAS DE FIBROCEMENTO</b>		
1.- Características geométricas	4.675	28,10
2.- Permeabilidad, una probeta	7.787	46,80
3.- Heladicidad, un cilo	937	5,63
4.- Masa volumétrica aparente	3.113	18,71
5.- Resistencia a flexión, una placa	5.450	32,75
<b>14).- PIZARRAS</b>		
1.- Absorción de agua (3 muestras)	10.112	60,78
2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	53.406	320,98
3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	15.573	93,60
4.- Acción del hielo (una muestra)	33.091	198,88
5.- Porosidad (una muestra)	10.112	60,78
6.- Densidad aparente (una muestra)	15.573	93,60
7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	10.426	62,66
8.- Capilaridad (una muestra)	9.899	59,49
<b>15).- PINTURAS</b>		
1.-Tiempo de secado y endurecimiento	13.866	83,34
2.- Poder cubriente	13.866	83,34
3.- Densidad	16.124	96,91
4.- Flexibilidad	13.866	83,34
5.- Absorción	16.349	98,26
6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	27.248	163,77
7.- Determinación de agua añadida	7.000	42,07
<b>16).- GALVANIZADOS</b>		
1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	15.573	93,60
2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	5.450	32,75
3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	12.449	74,82
4.- Características geométricas (1 muestra)	3.113	18,71
<b>17).- ALUMINIO ANONIZADO</b>		
1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	15.573	93,60
2.- Espesor por corriente Foucault	5.922	35,59
3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	21.506	129,25
4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	5.922	35,59

5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	5.922	35,59
6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	14.798	88,94
<b>18).- MADERAS</b>		
1.- Humedad por desecación	10.112	60,78
2.- Peso específico	12.449	74,82
3.- Higroscopicidad	18.540	111,42
4.- Contracción lineal y volumétrica	16.585	99,68
5.- Dureza	16.585	99,68
6.- Resistencia a flexión dinámica	18.540	111,42
7.- Resistencia a tracción	26.709	160,52
8.- Resistencia a la hienda	9.202	55,31
<b>19).- PLÁSTICOS</b>		
1.- Densidad del material (3 probetas)	14.023	84,28
2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	14.023	84,28
3.- Absorción de agua (3 probetas)	9.349	56,19
4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	25.698	154,45
5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	13.394	80,50
6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	14.944	89,82
7.- Comportamiento al calor ( 3 probetas)	18.067	108,59
<b>20).- ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO</b>		
1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	9.349	56,19
2.- Ensayo de absorción de agua	10.112	60,78
3.- Ensayo de permeabilidad	5.764	34,64
4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	54.497	327,53
5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	54.762	329,12
6.- Resistencia química (una muestra)	20.876	125,47
7.- Estanqueidad al agua	10.911	65,58
8.- Ensayo flexión transversal	46.731	280,86
<b>21).- AISLANTES TÉRMICOS</b>		
<b>a) POLIESTIRENO EXPANDIDO</b>		
1.- Densidad aparente y dimensiones	4.518	27,15
2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	4.202	25,26
<b>b) VIDRIO Y LANA DE ROCA</b>		
1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	13.315	80,03
<b>c) ESPUMAS DE POLIURETANO</b>		
1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	4.438	26,67
2.- Tiempos de crema (TC) y gelificación (una muestra)	4.438	26,67
3.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	9.034	54,30
<b>d) VIDRIO CELULAR</b>		
1.- Densidad aparente (3 probetas)	3.427	20,60
2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	9.652	58,01
<b>22).- BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES</b>		
1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	14.023	84,28
2.- Resistencia a compresión (refrentados)	4.675	28,10
3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	9.349	56,19
4.- Absorción de agua (3 muestras)	15.573	93,60
5.- Retracción por secado (5 muestras)	36.585	219,88
6.- Adherencia (5 muestras)	63.845	383,72
7.- Heladicidad (3 probetas)	32.698	196,52
8.- Forma, medida y designación de bordillos	5.293	31,81
9.- Resistencia a flexión	18.225	109,54
10.- Resistencia a la compresión (bordillos)	26.484	159,17
11.- Resistencia al desgaste por razonamiento	37.372	224,61
12.- Ensayos de bovedillas	10.911	65,58
13.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	7.787	46,80
14.- Densidad real del hormigón	7.787	46,80
15.- Succión	15.573	93,60
16.- Sulfatos solubles en bloques	10.112	60,78
17.- Peso medio y densidad media (bloques)	7.416	44,57
<b>23).- SUELOS</b>		
1.- Contenido de humedad natural	1.269	7,63

2.- Densidad aparente	<b>1.955</b>	11,75
3.- Peso específico de las partículas	<b>3.381</b>	20,32
4.- Límites de Atterberg	<b>13.248</b>	79,62
5.- Comprobación de la no plasticidad	<b>2.112</b>	12,70
6.- Límite de retracción	<b>5.293</b>	31,81
7.- Equivalente de arena	<b>3.281</b>	19,72
8.- Análisis granulométrico por tamizado	<b>7.000</b>	42,07
9.- Análisis granulométrico por sedimentación	<b>10.585</b>	63,61
10.- Material que pasa por el tamiz	<b>4.675</b>	28,10
11.- Ensayos proctor normal y modificado	<b>15.642</b>	94,01
12.- Porosidad de un terreno	<b>5.382</b>	32,34
13.- Hinchamiento en aparato Lambe	<b>9.202</b>	55,31
14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	<b>19.743</b>	118,66
15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	<b>5.450</b>	32,75
16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	<b>4.675</b>	28,10
17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	<b>93.430</b>	561,53
18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	<b>46.731</b>	280,86
19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	<b>4.675</b>	28,10
20.- Coeficiente de Los Ángeles	<b>27.810</b>	167,14
21.- Caras de fractura	<b>8.573</b>	51,53
<b>24).- PIEDRAS NATURALES</b>		
1.- Absorción de agua	<b>3.113</b>	18,71
2.- Peso específico aparente y real	<b>3.113</b>	18,71
3.- Porosidad de una roca	<b>7.787</b>	46,80
4.- Resistencia a compresión	<b>12.449</b>	74,82
5.- Resistencia a flexión	<b>12.449</b>	74,82
6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	<b>15.101</b>	90,76
7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	<b>937</b>	5,63
8.- Resistencia al choque	<b>13.552</b>	81,45
<b>25).- TARADO DE EQUIPOS</b>		
1.- Una prensa en una escala	<b>27.777</b>	166,94
2.- Una prensa en dos escalas	<b>38.922</b>	233,93
3.- Una prensa en tres escalas	<b>46.731</b>	280,86
4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	<b>3.113</b>	18,71
5.- Tarado de balanzas, por unidad	<b>3.113</b>	18,71
6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	<b>15.606</b>	93,79
7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	<b>25.718</b>	154,57
8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	<b>11.444</b>	68,78
<b>26).- ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO</b>		
1.- Acreditación de laboratorios, incluyendo tramitación e inspección previa	<b>155.736</b>	935,99
2.- Inspección de seguimiento	<b>77.857</b>	467,93
3.- Renovación de acreditación	<b>124.498</b>	748,25
4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	<b>53.060</b>	318,90
<b>27).- PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES</b>		
1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas:		
<b>según plan de trabajo y presupuesto</b>		
2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón:		
<b>Según plan de trabajo y presupuesto</b>		
3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados:		
<b>Según plan de trabajo y presupuesto</b>		
4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzo. Un ensayo	<b>46.731</b>	280,86
5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	<b>7.787</b>	46,80
6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	<b>33.485</b>	201,25
7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	<b>77.857</b>	467,93
8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	<b>7.404</b>	44,50
9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	<b>7.787</b>	46,80
10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	<b>23.360</b>	140,40
11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	<b>1.573</b>	9,45
12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	<b>23.360</b>	140,40

13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	<b>782</b>	4,70
14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	<b>7.787</b>	46,80
15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	<b>38.922</b>	233,93
16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	<b>38.922</b>	233,93

17.- Peritajes y estudios de patología: **según el plan de trabajo y presupuesto**

18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua:

**Según plan de trabajo y presupuesto**

19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc:

**Según plan de trabajo y presupuesto**

20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: **Según plan de trabajo y presupuesto**

*Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.*

**T460**

**Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos**

**A).- Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, pesetas por unidad, incluido el soporte:**

1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora y soporte papel, ediciones sustituidas	<b>413</b>	2,48
2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel	<b>454</b>	2,73
3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	<b>491</b>	2,95
4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	<b>531</b>	3,19
5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	<b>1.261</b>	7,58
6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster	<b>1.302</b>	7,82
7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>5.500</b>	33,05
8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	<b>5.542</b>	33,31
9.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	<b>884</b>	5,31
10.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	<b>969</b>	5,82
11.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>5.627</b>	33,82
12.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	<b>5.544</b>	33,32
13.- Una hoja del E,5 mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>613</b>	3,68
14.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel	<b>855</b>	5,14
15.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	<b>691</b>	4,15
16.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	<b>933</b>	5,61
17.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	<b>1.461</b>	8,78
18.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster	<b>1.703</b>	10,24
19.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>5.459</b>	32,81
20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	<b>5.942</b>	35,71
21.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>512</b>	3,08
22.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel	<b>653</b>	3,92
23.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	<b>590</b>	3,54
24.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	<b>730</b>	4,39
25.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	<b>1.360</b>	8,17
26.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster	<b>1.500</b>	9,02
27.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>5.600</b>	33,66
28.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel	<b>5.740</b>	34,50

**B).- Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, pesetas por unidad:**

1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	<b>661</b>	3,97
2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	<b>4.180</b>	25,12
3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	<b>1.380</b>	8,29

**C).- Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, pesetas por archivo:**

1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	<b>23.060</b>	138,59
2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	<b>22.796</b>	137,01
3.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	<b>36.395</b>	218,74
4.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	<b>23.480</b>	141,12
5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	<b>38.531</b>	231,57
6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	<b>24.548</b>	147,54

**D).- Fotogramas, pesetas por unidad:**

1.- Una copia de fotograma positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	376	2,26
2.- Una copia de par de fotogramas apoyados, positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	3.419	20,55

**E).- Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, pesetas por unidad**

1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	103.464	621,83
2.- Por cada determinación de posición geodésica	3.709	22,29
3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	431	2,59
4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	431	2,59
5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:		

**Según presupuesto de gasto:** Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales,

energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.

**Además del presupuesto de costes elaborado,** se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.

**F).- Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, pesetas por unidad:**

1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	2.500	15,03
2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	2.000	12,02
3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	2.500	15,03
4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	2.000	12,02
5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A0, impreso en plotter a color	5.000	30,05
6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	5.000	30,05
7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	5.000	30,05
8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	2.500	15,03
9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	2.000	12,02
10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	5.000	30,05
11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	2.500	15,03
12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	2.000	12,02
13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	2.500	15,03
14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	5.000	30,05
15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	2.500	15,03
16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	2.000	12,02
17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	10.000	60,10
18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	25.000	150,25
19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	15.000	90,15
20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	35.000	210,35

**T470 Tasa por Servicios Portuarios****1.- Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos**

La tarifa base **por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción,** se fija en:

267 1,61

**. Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:**

a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:

Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90

Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00

Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10

De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20

b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:

En navegación de cabotaje, 1,00

En navegación exterior, 6,20

c) Coeficiente C3:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50

En los demás casos, 1,00

## **2.- Tarifa T2.- Por atraque y amarre**

Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.

El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.

Se percibirá como tarifa base la cantidad de 51 pesetas por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.

Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:

Hasta 4 metros, 1,00

Entre 4 y 6 metros, 1,40

Entre 6 y 8 metros, 1,80

Entre 8 y 10 metros, 2,30

Más de 10 metros de calado, 3,00

b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:

Atraque inferior a 3 horas, 0,25

En los demás casos, 1,00

c) Coeficiente C3, según forma de atraque:

Atraque en punta, 0,50

En los demás casos, 1,00

## **3.- Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:**

### **1.- Por mercancías:**

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.

La tarifa base será de 32,00 pesetas por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.

Mercancías del grupo 1º, 1,00

Mercancías del grupo 2º, 1,43

Mercancías del grupo 3º, 2,15

Mercancías del grupo 4º, 3,15

Mercancías del grupo 5º, 4,30

b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.

Navegación de cabotaje, 1,00

Navegación exterior, 2,00

c) Coeficiente C3: Según operación

Para embarque, 1,00

De desembarque, 1,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

### **2.- Por pasajeros:**

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto),

con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

## **4.- Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:**

### **A).- Reglas generales y determinación de la cuota:**

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o

compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 2% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

- 1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.
- 2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

- 3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75
- b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50
- c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25
- d) En los demás casos 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso
- b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

#### **B).- Supuestos de no sujeción:**

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos imponible siguientes:

- Por entrada y estancia de barcos
- Por atraque y amarre y
- Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad

Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos imponible por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

#### **C).- Supuestos de exención.**

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos imponible correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

#### **5.- Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:**

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre y, atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

- 1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.
- 2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.
- 3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.
- 4.- La tarifa base a percibir será a razón de 46 pesetas por cada metro cuadrado de ocupación y día.

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva 0,80

Sin reserva 1,00

b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado 1,00

De costado a muelle o pantalán sin servicios 0,75

De punta 0,40

De punta a muelle o pantalán sin servicios 0,30

Abarloado a otro barco 0,50

Fondeado 0,10

#### **6.- Tarifa T6.- Por almacenaje:**

##### **A).- Reglas generales de aplicación:**

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

Zona de tránsito

Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no entender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se mediará la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quintuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no entender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta se ha de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

**B).- Determinación de la cuota:**

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base 3,60 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

Parcelas	1,00
Cercados	1,50
Tinglados	2,00
Almacenes	3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:

Por los días 1º al 5º	0,30
Por los días 6º al 10º	0,50
Por los días 11º al 30º	1,75
Del día 31º en adelante	6,00

2.- En zona de almacenamiento: 2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

1.- Para embarque:

Días 1º y 2º	1,00
Por los demás días	0,75

2.- Demás casos 1,00

**7.- Tarifa T7.- Por suministros:**

**A).- Reglas generales:**

1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica suministrada y utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.

2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.

3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.

4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.

5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

**B).- Determinación de la cuota**

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad suministrados, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los impuestos indirectos que graven dicho suministro.

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: En todos los casos 1,50

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:

Suministro continuo	1,00
Suministro aislado	1,10

**C). Bonificaciones:**

1.- El coeficiente C1 será 1,15 para las actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.

2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**8.- Tarifa T8.- Por servicios directos:**

1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores:

a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.

b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.

c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.

d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.

2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del

puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.

3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al

solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.

**B).- Determinación de la cuota:**

**1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:**

Se liquidarán 181,00 pesetas por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.

Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto 1,00

b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:

Embarcación pesquera	0,90
Embarcación deportiva	1,00

c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:

Con base en el puerto	0,90
En los demás casos	1,00

**2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:**

Se liquidarán 93,00 pesetas por cada metro cuadrado y día de ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a).- Coeficiente C1:

Sobre carro del puerto	1,00
Sobre otro medio auxiliar del puerto	0,80
Sobre el pavimento	0,50

b) Coeficiente C2:

Embarcación pesquera	0,90
Embarcación deportiva	1,00

c) Coeficiente C3:

Embarcación con base en el puerto	0,90
En los demás casos	1,00

**3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:**

Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.

Se liquidará a razón de 6,21 pesetas por metro cuadrado y día de ocupación determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:

En parcelas	1,00
En cercados	1,50
En tinglados	2,00
En Almacenes	3,00

b) Coeficiente C2:

En zona de tránsito	0,50
En zona de almacenamiento	0,25

**4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:**

Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de 74,00 pesetas, multiplicado por los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:

Vehículos con carga	6,00
Vehículo sin carga	3,00
Sin vehículo	1,50

**9.- Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:**

Se percibirá por la cesión de personal de la Comunidad Autónoma a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base se fija en 18.592 pesetas por cada persona cedida y jornada de trabajo de 8 horas de duración en horario normal. En todo caso, se computará la cesión por jornadas completas.

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 16 horas.

Si la cesión se lleva a cabo fuera de la jornada y horarios normales, se percibirán, además, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el artículo 16.2 letra

b) de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la cesión.

#### GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES

<b>T510</b>	<b>Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia</b>		
	<b>1.- Ventas y entregas del Boletín en general, en soporte PAPEL:</b>		
	a).- Mediante suscripción:		
	1).- Por un año natural	<b>25.103</b>	150,87
	2).- Por un semestre natural:	<b>14.540</b>	87,39
	b).- Números sueltos:	<b>111</b>	0,67
	<b>2.- Ventas y entregas en soporte PAPEL a Corporaciones Locales y Organos de la Administración de Justicia.</b>		
	SUSCRIPCIONES ANUALES: Se establece una tarifa reducida de:	<b>10.243</b>	61,56
	<b>3.- Adquisición de números sueltos no atrasados (ptas por número)</b>	<b>141</b>	0,85
	<b>4.- Adquisición de números atrasados</b>		
	a).- Del año natural en curso	<b>141</b>	0,85
	b).- De años anteriores	<b>177</b>	1,07
	Con carácter previo a la entrega de los ejemplares o a la aceptación de la suscripción, el importe de la tasa será objeto de declaración-liquidación e ingreso en las condiciones que reglamentariamente se determinen.		
	<b>5.- Inserciones en el Boletín:</b>		
	NO URGENTES: Por cícero cuadrado	<b>13,00</b>	0,08
	Inserciones, publicaciones URGENTES y EDICTOS, llevan un recargo del 50%, POR CÍCERO CUADRADO:	<b>19,50</b>	0,12
	<b>6.- Suscripciones vía telemática o informática al Boletín Oficial:</b>		
	a) Por un año natural	<b>32.970</b>	198,16
	b) Por un semestre natural	<b>24.771</b>	148,87
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	<b>15.137</b>	90,97
	<b>7.- Suscripciones para acceso vía telemática o informática al Archivo histórico del Boletín Oficial y obtención de ejemplares:</b>		
	a) Por un año natural	<b>26.010</b>	156,32
	b) Por un semestre natural	<b>15.606</b>	93,79
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	<b>11.942</b>	71,77
	<b>8. Suscripciones para acceso vía telemática o informática del Tratamiento Jurídico del BORM.</b>		
	a) Por un año natural:	<b>25.500</b>	153,26
	b) Por un semestre natural	<b>15.300</b>	91,95
	c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	<b>11.708</b>	70,37
<b>T520</b>	<b>Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias</b>		
	<b>1.- Impresos en soporte papel</b>		
	a) Modelo 043	<b>30</b>	0,18
	b) Modelo 044	<b>30</b>	0,18
	c) Modelo 045	<b>30</b>	0,18
	d) Modelo 046	<b>30</b>	0,18
	e) Modelo 600 D más sobre, más instrucciones, más hoja de códigos, más anexos:	<b>100</b>	0,60
	f) Modelo 600 I	<b>50</b>	0,30
	g) Modelo 610	<b>30</b>	0,18
	h) Modelo 620 e instrucciones	<b>50</b>	0,30
	i) Modelo 630 e instrucciones	<b>50</b>	0,30
	j) Modelo 650 D, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	<b>150</b>	0,90
	k) Modelo 650 I	<b>50</b>	0,30
	l) Modelo 651 D más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	<b>150</b>	0,90
	m) Modelo 651 I	<b>50</b>	0,30
	<b>2.- En Soportes magnéticos:</b>		
	a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	<b>1.500</b>	9,02
	b) En soporte disquettes de 3,5":		
	- Cantidad fija:	<b>1.000</b>	6,01
	. Por cada disquette	<b>100</b>	0,60
	<b>3.- Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:</b>		
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	<b>1.000</b>	6,01
	b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	<b>2.500</b>	15,03
	c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	<b>3.500</b>	21,04

	<b>4.- Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:</b>		
	a) Guías Tipo A:	150	0,90
	b) Guías Tipo B	150	0,90
	c) Guías Tipo C:	150	0,90
	d) Modelo T310	50	0,30
<b>T530</b>	<b>Tasa por prevaloraciones tributarias</b>		
	a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	31.212	187,59
	b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	10.404	62,53
	c) Naves Industriales:	26.010	156,32
	d) Locales comerciales o almacenes:	20.808	125,06
	e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	10.404	62,53
	f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	5.202	31,26
	g) Suelo urbanizable:	31.212	187,59
	<b>h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:</b>		
	h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	10.404	62,53
	h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	26.010	156,32
	h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	41.616	250,12
	<b>GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES</b>		
<b>T610</b>	<b>Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.</b>		
	<b>1.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)</b>	5.235	31,46
	<b>2.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, percibirán por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:</b>	9.301	55,90
	a) Proyectos valorados hasta en 2.000.000 ptas inclusive	9.301	55,90
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior más 9.119 ptas. Total	18.603	111,80
	c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 5.000.001 y 10.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior más 9.110 ptas. Total	27.904	167,71
	d) Proyectos cuyo valor sea superior a 10.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior (27,357 ptas) más 9.119 ptas por cada 5.000.000 de ptas de valor o fracción de valor.		
	<b>3.- Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL:</b>		
	a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL:	25.682	154,35
	b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones:	7.593	45,63
	c) Informes técnicos, dictámenes y otras actuaciones:	12.710	76,39
<b>T620</b>	<b>Tasa por realización de verificaciones y contrastes</b>		
	<b>1.- Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:</b>		
	a) Hasta 10 contadores, ptas/unidad	1.570	9,43
	b) A partir de 10 contadores, ptas/unidad	941	5,66
	<b>2.- Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, ptas/unidad</b>	818	4,92
	<b>3.- Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, ptas/unidad</b>	7.277	43,73
	<b>4.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:</b>		
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	2.106	12,66
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	3.585	21,55
	<b>5.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:</b>		
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	12.948	77,82
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	2.528	15,19
	<b>6.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.</b>		
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	87.166	523,88
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	10.692	64,26
	<b>7.- Verificación de manómetros, ptas/por unidad verificada</b>	2.734	16,43
	<b>8.- Verificación de aparatos surtidores:</b>	1.765	10,61
	<b>9.- Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, ptas/unidad</b>	3.228	19,40
	<b>10.- Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, ptas por auditoría</b>	23.115	138,93
	<b>11.- Extintores: Verificación de placas de diseño, ptas por cada verificación</b>	3.196	19,21
	<b>12.- Extintores: Concesión de placas de diseño, ptas por concesión</b>	3.221	19,36
	<b>13.- Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza</b>	10,40	0,06
	<b>14.- Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza</b>	2,55	0,02

	15.- Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	2.228	13,39
	16.- Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	595	3,57
<b>T630</b>	<b>Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua</b>		
	Por cada boletín de instalación autorizado	1.112	6,68
<b>T640</b>	<b>Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.</b>		
	<b>1.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. inferior o igual a 3.500 kgs, por vehículo:</b>		
	a) Primera inspección:	3.060	18,39
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	1.530	9,20
	<b>2.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo</b>		
	a) Primera inspección:	4.121	24,77
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	2.060	12,38
	<b>3.- Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Vehículos de hasta tres ruedas.- Por vehículo:</b>		
	a) Primera inspección:	1.000	6,01
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	500	3,00
	<b>4.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a., inferior a 3.500 kgs, por vehículo</b>	4.996	30,03
	<b>5.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs, por vehículo</b>	6.671	40,09
	<b>6.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con p.m.a. inferior a 3.500 kgs, por vehículo</b>	4.507	27,09
	<b>7.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo</b>	5.435	32,66
	<b>8.- Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo</b>	10.398	62,49
	<b>9.- Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo</b>	13.492	81,09
	<b>10.- Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote</b>	30.818	185,22
	<b>11.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo</b>	10.398	62,49
	<b>12.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote</b>	19.893	119,56
	<b>13.- Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta</b>	8.914	53,57
	<b>14.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo</b>	3.444	20,70
	<b>15.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque</b>	4.058	24,39
	<b>16.- Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato</b>	1.250	7,51
	<b>17.- Pesaje de vehículos, por pesada</b>	551	3,31
	<b>18.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia</b>	1.137	6,84
	<b>19.- Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.</b>		
	. Primera inspección: por vehículo.	710	4,27
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	355	2,13
	<b>20.- Control de emisiones en vehículos ligeros diesel.</b>		
	.- Primera Inspección: por vehículo.	2.190	13,16
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	1.095	6,58
	<b>21.- Control de emisiones en vehículos pesados diesel.</b>		
	.-Primera inspección: pesetas por vehículo.	3.130	18,81
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	1.565	9,41
<b>T650</b>	<b>Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros</b>		
	Se percibirá una cuota única por cada autorización o, en su defecto, explotación, de:	73.054	439,07
<b>T651</b>	<b>Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas</b>		
	La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:		
	<b>1). Permiso de exploración:</b>		
	a) .- Las primeras 300 cuadrículas	192.366	1.156,14
	b) .- Por cada cuadrícula de exceso	197	1,18
	<b>2) Tramitación de permisos de investigación:</b>		
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	192.366	1.156,14
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	769	4,62
	<b>3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:</b>		
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	192.366	1.156,14



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 29 DE ENERO DE 2001

Número 23

---

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 1185 A LA 1224

	b).- Por cada cuadrícula de exceso	3.832	23,03
	<b>4) Concesión de explotación directa:</b>		
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	249.784	1.501,23
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	3.832	23,03
<b>T652</b>	<b>Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.</b>		
	<b>1.- Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación</b>		
	a) Proyectos valorados hasta en 20.000.000 ptas inclusive, se percibirá 44.523 ptas.		
	b) Proyectos cuyo valor sea superior a 20.000.000 ptas, se percibirán el importe del apartado anterior (44.523 ptas) más 9.119 ptas por cada 20.000.000 de ptas de valor o fracción de valor .		
	<b>2.- Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:</b>		
	a) Proyectos valorados hasta 2.000.000 de ptas inclusive, se percibirá 26.142 ptas.		
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior (26.142 ptas) más 9.119 ptas. <b>Total 35.261 ptas.</b>		
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 5.000.000 de ptas, se percibirá el importe del apartado anterior (35.261 ptas) más 9.119 ptas por cada 10.000.000 de ptas de valor o fracción.		
	<b>3.- Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:</b>		
	a) Proyectos valorados hasta 2.000.000 de ptas inclusive, se percibirá 9.119 ptas.		
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas, se percibirá el importe del apartado anterior (9.119 ptas) más 9.119 ptas. <b>Total 18.238 ptas.</b>		
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 5.000.000 de ptas, se percibirá el importe del apartado anterior (18.238 ptas) más 9.119 ptas por cada 5.000.000 de ptas de valor o fracción.		
	<b>4.- Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:</b>	19.950	119,90
	<b>5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio:</b>	7.649	45,97
	<b>6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera:</b>	5.287	31,77
	<b>7.- Informes técnicos y otras actuaciones:</b>	9.301	55,90
	<b>8.- Informes en accidentes mineros/día:</b>	9.839	59,13
<b>T660</b>	<b>Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control</b>		
	Se liquidará en concepto de cuota única por cada intervención	251	1,51
<b>T670</b>	<b>Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.</b>		
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	237	1,42
<b>T680</b>	<b>Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido</b>		
	Por cada ensayo se percibirán:		
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles	3.676	22,09
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	4.204	25,27
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	3.291	19,78
	4.- Ensayos especiales:		
	a).- Cromatografía en capa	7.695	46,25
	b).- Cromatografía de gases:		
	Disolventes y grasas	11.352	68,22
	Organoclorados	21.421	128,74
	c).- Absorción atómica: por cada elemento	6.316	37,96
<b>T690</b>	<b>Tasa por la concesión de licencia comercial específica</b>		
	1. INSTALACIÓN de grandes establecimientos comerciales y establecimientos comerciales de descuento duro. POR CADA METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA:	510	3,07
	2. AMPLIACIÓN de los citados establecimientos comerciales que ya tuvieran concedida licencia comercial específica. POR CADA METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA AMPLIADA:	510	3,07
	<b>GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b>		
<b>T710</b>	<b>Tasa por la prestación de servicios veterinarios</b>		
	<b>1).- Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:</b>		
	a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor: Cuota fija	8.584	51,59
	Además, por cada reproductor según especie:		
	Bovinos	24	0,15
	Porcino	7,25	0,04
	b).- Por la concesión de títulos	769	4,62
	<b>2).- Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootias: se aplicará una cantidad variables</b>		

dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Según análisis y número de muestras:

**De 1 a 5 muestras:**

a) Bacteriológicos	989	5,95	
b) Serológicos	482	2,90	
c) Parasitológicos	989	5,95	
d) Físico-Químicos	989	5,95	
e) Clínicos	989	5,95	
f) Necropsias	2.090	12,56	

**De 6 a 15 muestras:**

Serológicos	391	2,35	
-------------	-----	------	--

**16 a 50 muestras:**

Serológicos	294	1,77	
-------------	-----	------	--

**De 51 muestras en adelante:**

a) Bacteriológicos	482	2,90	
b) Serológicos	213	1,28	
c) Parasitológicos	482	2,90	
d) Físico-Químicos	482	2,90	
e) Clínicos	482	2,90	
f) Necropsias	1.943	11,68	

**3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:** 904 5,43

**4).- Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito** 2.348 14,11

**5).- Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro** 2.348 14,11

**6).- Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:**

a) Porcino	832	5,00	
b) E.menores	832	5,00	
c) E.mayores	832	5,00	

**7).- Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:**

a) Equino, por cabeza	691	4,15	
b) Bovino, por cabeza	537	3,22	
c) Porcino, por cabeza	154	0,93	

**8).- Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:**

a) Equino, por cabeza	225	1,35	
b) Bovino-lechera, por cabeza	93	0,56	
c) Bovino-otros, por cabeza	44	0,26	
d) Porcino, por cabeza	28	0,17	

**9).- Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera** 2.011 12,09

**10).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:**

a) Bovino, por cabeza	18,70	0,11	
b) Porcino, por cabeza	9,40	0,06	
c) Lanar, por cabeza	1,95	0,01	

**11).- Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor**

**12).- Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:**

a) Porcino para vida	7,25	0,04	
b) Porcino para sacrificio	7,25	0,04	
c) Especies menores	7,25	0,04	
d) Especies mayores	80,00	0,48	
e) Apícola (por colmena)	5,80	0,03	
f) Avícola Brollers	0,60	0,04	10
g) Avícola Pollitos de un día	0,60	0,04	10
h) Conejos	4,70	0,03	

**13).- Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosanitarios e inspección post-vacunal, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:**

a) Perros y felinos, por cabeza	603	3,62	
---------------------------------	-----	------	--

	b) Porcino de cebo, por cabeza	9,35	0,06
	c) Porcino de reproducción, por cabeza	29,00	0,17
	d) Rumiantes menores, por cabeza	98,85	0,59
	e) Rumiantes mayores, por cabeza	300,00	1,80
	f) Abejas (por colmena) por cabeza	51,00	0,31
	g) Aves y conejos, por cabeza	1,90	0,01
	<b>14).- Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento</b>	<b>60,20</b>	<b>0,36</b>
	<b>15).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:</b>		
	a) Corridas de toros, por servicio	13.675	82,19
	b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	13.675	82,19
	c) Ferias, exposiciones, etc, por servicio	9.574	57,54
	<b>16).- Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo</b>	<b>1.353</b>	<b>8,13</b>
	<b>17).- Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo</b>	<b>2.427</b>	<b>14,58</b>
	<b>18).- Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas</b>	<b>2.377</b>	<b>14,28</b>
	<b>19).- Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción</b>	<b>2.026</b>	<b>12,17</b>
	<b>20).- (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)</b>		
<b>T720</b>	<b>Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos</b>		
	<b>1).- Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MINIMA DE:</b>	<b>16.944</b>	<b>101,84</b>
	<b>2).- Precintado y arranque de plántones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE:</b>	<b>16.944</b>	<b>101,84</b>
	<b>3).- Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:</b>		
	a) Sin valoraciones	4.595	27,62
	b) Con valoraciones:		
	Hasta 1.000.000.-ptas, cuota de <b>5.020 ptas.</b>		
	De 1.000.001 a 10.000.000, cuota de <b>9.400 ptas</b>		
	Más de 10.000.000, una cuota de <b>12.550 ptas.</b>		
	<b>4).- Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:</b>		
	a) Ensayo tipo A	30.642	184,16
	b) Ensayo tipo B	76.643	460,63
	<b>5).- Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado</b>	<b>6.348</b>	<b>38,16</b>
	<b>6).- Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:</b>	<b>16.944</b>	<b>101,84</b>
	<b>7).- Levantamiento de actas</b>	<b>9.539</b>	<b>57,33</b>
	<b>8).- Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo</b>	<b>25.259</b>	<b>151,81</b>
<b>T740</b>	<b>Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias</b>		
	<b>1).- Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:</b>		
	a) Hasta 100 millones, <b>21.680 PTAS.</b>		
	b) De 101 a 500 Millones, <b>26.808 PTAS</b>		
	c) De 501 en adelante, <b>38.365 PTAS</b>		
	<b>2).- Cambio de propiedad</b>	<b>11.883</b>	<b>71,42</b>
	<b>3).- Cambio de denominación o arrendamiento de la industria</b>	<b>5.778</b>	<b>34,73</b>
	<b>4).- Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento</b>	<b>3.554</b>	<b>21,36</b>
	<b>5).- Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado</b>	<b>8.476</b>	<b>50,94</b>
	<b>6).- Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa</b>	<b>3.727</b>	<b>22,40</b>
<b>T750</b>	<b>Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente</b>		
	<b>A).- Sección Primera.- Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:</b>		
	1) Densidad relativa	417	2,51
	2) Grado alcohólico total	977	5,87
	3) Grado alcohólico adquirido	977	5,87
	4) Extracto seco total	319	1,92
	5) Acidez total (tátrico)	553	3,32
	6) Acidez fija (tátrico)	624	3,75

7) Acidez volátil (acético)	613	3,68
8) Anhídrido sulfuroso total	619	3,72
9) Azúcares reductores	1.068	6,42
10) Presencia de híbridos	866	5,20
11) Ácido cítrico	1.225	7,36
12) Ácido sórbico	1.854	11,14
13) Flúor	761	4,57
14) Bromo	761	4,57
15) Metanol	1.035	6,22
16) Cloropicrina y Prod. de degradación	1.866	11,21
17) Iones ferrocianuro en disolución	885	5,32
18) Iones ferrocianuro en suspensión	769	4,62
19) Prueba de antifermos	800	4,81
20) Colorantes artificiales	821	4,93
21) Grados Baumé	384	2,31
22) Grados Brix	384	2,31
23) Cobre	652	3,92
24) Cinc	652	3,92
25) Arsénico	1.618	9,72
26) Plomo	1.596	9,59
27) Cadmio	860	5,17
28) Hierro	652	3,92
29) Mercurio	1.618	9,72
30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:		
Cuota mínima	237	1,42
Cuota máxima	5.866	35,26
<b>B).- Sección Segunda.- Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:</b>		
<b>1.- Análisis foliar:</b>		
a) Macro y microelementos, por determinación	574	3,45
b) Molibdeno, por determinación	1.841	11,07
<b>2.- Análisis de suelos de cultivo:</b>		
a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	312	1,88
b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	459	2,76
c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	1.124	6,76
d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:		
Cuota mínima	4.682	28,14
Cuota máxima	19.247	115,68
<b>3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:</b>		
a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	225	1,35
b) Aniones y cationes, por determinación	321	1,93
c) Metales pesados, por determinación	2.861	17,20
<b>4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación</b>	<b>689</b>	<b>4,14</b>
<b>5.- Análisis de productos agroalimentarios:</b>		
a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	459	2,76
b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	919	5,52
c) Determinaciones en mieles, por determinación	528	3,18
d) Determinaciones en pimentón, por determinación	631	3,79
e) Determinaciones en piensos, por determinación	459	2,76
<b>6.- Análisis en Sanidad Vegetal:</b>		
<b>a) Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra</b>	<b>1.719</b>	<b>10,33</b>
<b>b) Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen vírico en vegetales, por muestra:</b>		
b.1) Diagnóstico serológico, por muestra	1.382	8,31
b.2) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	17.248	103,66
<b>c) Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:</b>		
c.1) Análisis multiresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	14.868	89,36
c.2) Análisis multiresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	10.040	60,34
c.3) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	6.024	36,21
c.4) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	10.040	60,34

**C).- Sección Tercera.- Análisis en materia de Sanidad Animal**

1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	<b>6.887</b>	41,39
2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	<b>4.016</b>	24,14
3.- Vísceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc.), por muestra	<b>1.717</b>	10,32
4.- Abortos, por muestra	<b>2.871</b>	17,26
5.- Hisopos, por muestra	<b>1.717</b>	10,32
<b>6.- Leche:</b>		
a) Mamitis, por muestra	<b>2.871</b>	17,26
b) Recuentos u.f.c., por muestra	<b>1.717</b>	10,32
<b>7.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra</b>		
	<b>2.299</b>	13,82
<b>8.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra</b>		
	<b>2.871</b>	17,26
<b>9.- Heces (examen parasitológico)</b>		
a) una muestra	<b>689</b>	4,14
b) De 2 a 5 muestras, por muestra	<b>631</b>	3,79
c) Más de 5 muestras, por muestra	<b>574</b>	3,45
<b>10.- Pruebas serológicas, por determinación</b>		
	<b>287</b>	1,72
<b>11.- Residuos en medicamentos veterinarios:</b>		
a) Beta-agonistas, por muestra	<b>7.615</b>	45,77
b) Tireostáticos, por muestra	<b>6.711</b>	40,33
c) Beta-bloqueantes, por muestra	<b>4.588</b>	27,57
d) Tranquilizantes, por muestra	<b>5.618</b>	33,77
e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	<b>1.602</b>	9,63
f) Hormonas, por muestra	<b>2.529</b>	15,20
<b>12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:</b>		
Cuota mínima	<b>536</b>	3,22
Cuota máxima	<b>8.031</b>	48,27

**D).- Sección Cuarta.- Análisis en materia medioambiental:****1.- Aguas:**

a) Toma de muestras	<b>15.327</b>	92,11
b) Análisis	<b>72.485</b>	435,65

**2.- Red de Contaminación Atmosférica:**

a) Toma de muestras	<b>450</b>	2,70
b) Análisis	<b>786</b>	4,73

**3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:**

a) Toma de muestras	<b>126.858</b>	762,43
b) Análisis	<b>90.813</b>	545,79

**E).- Sección Quinta.- Análisis en materia calidad de materiales para riegos:****1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:**

a) Contenido en negro de carbono	<b>3.121</b>	18,76
b) Dispersión del negro de carbono	<b>1.040</b>	6,25
c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	<b>2.081</b>	12,51
d) Índice de fluidez del polietileno	<b>1.040</b>	6,25
e) Comportamiento al calor	<b>520</b>	3,13
f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	<b>1.040</b>	6,25
g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	<b>8.843</b>	53,15

**2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:**

a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	<b>8.323</b>	50,02
b) Curva caudal-presión	<b>12.485</b>	75,04

**3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:**

a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	<b>5.202</b>	31,26
b) Curva caudal-presión	<b>10.404</b>	62,53

**T760 Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador****1.- Licencia de pesca marítima de recreo:**

a) Clase A (pesca de superficie):		
Desde tierra	<b>520</b>	3,13
Desde embarcación	<b>1.040</b>	6,25
b) Clase B (pesca submarina)		
	<b>1.040</b>	6,25

**2.- Carnet de Mariscador****1.040** 6,25**3.- Renovación de licencias por pérdida o caducidad****520** 3,13

<b>T761</b>	<b>Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.</b>		
	<b>1.- Tramitación de expedientes, por cada expediente</b>	<b>10.404</b>	62,53
	<b>2.- Por autorizaciones o concesiones:</b>		
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 1.000.000 de pesetas, por cada autorización	<b>6.831</b>	41,05
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 1.000.000 de pesetas.		
	<b>3.- Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada</b>	<b>8.315</b>	49,97
<b>T770</b>	<b>Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica</b>		
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponible son las siguientes:		
	<b>1.- Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:</b>		
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	<b>36.110</b>	217,03
	b) Industrias	<b>54.033</b>	324,75
	<b>2.- Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:</b>		
	a) Fincas	<b>36.110</b>	217,03
	b) Industrias	<b>54.033</b>	324,75
	<b>3.- Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial</b>	<b>3.305</b>	19,86
	<b>4.- Realización de inspecciones a solicitud del operador:</b>		
	a) Fincas, por cada inspección	<b>36.110</b>	217,03
	b) Industrias, por cada inspección	<b>33.238</b>	199,76
	<b>5.- Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario</b>	<b>1.321</b>	7,94
	<b>6.- Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios</b>	<b>3.207</b>	19,27
<b>T780</b>	<b>Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)</b>		
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:		
	1.- Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	<b>35.512</b>	213,43
	2.- Por la inscripción de la disolución de la SAT	<b>11.802</b>	70,93
	3.- Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	<b>11.802</b>	70,93
	4.- Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	<b>18.105</b>	108,81
	5.- Por otras inscripciones en el Registro SAT	<b>3.862</b>	23,21
	6.- Por certificación de datos registrales, por certificado	<b>5.917</b>	35,56
	7.- Por diligenciado de documentos, por diligencia	<b>2.168</b>	13,03
	<b>GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD</b>		
<b>T810</b>	<b>Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario</b>		
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:		
	<b>1).- INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.</b>		
	a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	<b>10.585</b>	63,61
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de	<b>21.180</b>	127,30
	<b>2).- INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA</b>		
	<b>a) Inspección y control sanitario de centros o servicios sanitarios:</b>		
	1.- Empresas destinadas al transporte de enfermos, por cada empresa	<b>11.674</b>	70,16
	2.- Almacenes de distribución de medicamentos, por almacén	<b>35.013</b>	210,43
	3.- Farmacias, botiquines y depósitos de medicamentos, por cada unidad	<b>11.674</b>	70,16
	4.- Hospitales, por cada hospital	<b>35.013</b>	210,43
	5.- Centros asistenciales extrahospitalarios de primer nivel (C. de Salud, Consultorios), por cada centro asistencial	<b>11.674</b>	70,16
	6.-Centros asistenciales extrahospitalarios de nivel especializado, (Consultas privadas especializadas, Laboratorios clínicos, Centros de radiodiagnóstico, odontológicos, ópticos y similares), por cada centro	<b>23.349</b>	140,33
	7.- Unidades móviles especializadas (ambulancias, coches fúnebres y otras), por cada unidad	<b>2.739</b>	16,46
	8.- Otros establecimientos n.c.o.p, por cada establecimiento	<b>11.674</b>	70,16
	La determinación del tipo de Centro o Servicio sanitario, a efectos de la aplicación de la tasa, se hará teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Registro de Establecimientos Sanitarios (RES) de la Consejería de Sanidad y Política Social.		
	<b>b) Inspección y control de establecimientos públicos:</b>		
	<b>CENTROS DE TRANSPORTE:</b>		
	1.- Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	<b>11.618</b>	69,82
	2.- Estaciones de ferrocarril	<b>11.618</b>	69,82
	3.- Aeropuertos	<b>11.618</b>	69,82
	<b>HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES</b>		
	4.- Hoteles de cinco y cuatro estrellas	<b>11.618</b>	69,82
	5.- Hoteles de tres, dos y una estrella	<b>5.798</b>	34,84
	6.- Hostales y pensiones	<b>5.798</b>	34,84

	7.- Fondas y casas de huéspedes	2.899	17,42	
	8.- Establecimientos de enseñanza	4.359	26,20	
	9.- Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.)	5.798	34,84	
	10.- Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	8.708	52,33	
	11.- Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	8.708	52,33	
	12.-Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	8.708	52,33	
	13.- Casinos y salas de juego	8.708	52,33	
	14.- Otros establecimientos n.c.o.p.	8.708	52,33	
	<b>c) Inspección y control de establecimientos alimentarios:</b>			
	1.- Industrias de productos alimenticios y bebidas	14.518	87,25	
	2.- Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	14.518	87,25	
	3.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	5.798	34,84	
	4.- Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	5.798	34,84	
	5.- Otros establecimientos n.c.o.p.	5.798	34,84	
<b>T811</b>	<b>Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia</b>			
	<b>1.- Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:</b>			
	<b>a) Solicitud de autorización de nueva apertura</b> de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	33.272	199,97	
	<b>b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos</b> celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	36.278	218,04	
	<b>c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público</b> de la oficina de farmacia, por cada expediente	62.595	376,21	
	<b>d) Personación</b> , para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	13.307	79,98	
	<b>2.- Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.</b>			
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	62.595	376,21	
	b) Por cada personación en el expediente	13.307	79,98	
<b>T820</b>	<b>Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral</b>			
	<b>1. Operaciones de sacrificio de animales: Engloban inspecciones y controles sanitarios «ante mortem». Inspecciones y controles sanitarios «post mortem» de los animales sacrificados y el Control documental de las operaciones realizadas. Las cuotas siguientes son conjuntas para todas las actuaciones anteriores: Los pesos están referidos a peso canal.</b>			
	<b>1) Para ganado:La Cuota por animal sacrificado según la clase de ganado será:</b>			
	Bovino, mayor con más de 218 Kgs.por canal	337	2,02	
	Bovino, con menos de 218 Kgs.	188	1,13	
	Solípedos/Equinos	329	1,98	
	Porcino, Comercial de más de 12 Kgs.	96,75	0,58	
	Porcino, Lechones de menos de 12 Kgs.	37,45	0,23	
	Ovino y Caprino con más de 18 Kgs	37,45	0,23	
	Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs.	26,00	0,16	
	Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs.	12,50	0,08	
	<b>2) Para las aves de corral:</b>			
	Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs.	3,00	0,02	
	Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs.y menos de 5 kgs.	1,45	0,01	
	Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs.	0,75	0,05	10
	Gallinas de reposición	0,75	0,05	10
	<b>2. Operaciones de despiece: La cuota se determinará función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar incluidos los huesos.</b>			
	La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada	224	1,35	
	<b>3. Control de almacenamiento: La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada</b>	224	1,35	
	<b>4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos. Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo.</b>			

a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio.	224	1,35
b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada	16,65	0,10
c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia prima:	3,35	0,02
d) En los ovoproductos y miel, por cada tonelada:	3,35	0,02

**T830 Tasa del Laboratorio Regional de Salud**

La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación:

**1) PRODUCTOS CARNICOS Y DERIVADOS**

1.-Fosfatos totales	2.081	12,51
2.- Hidratos de Carbono Totales	2.601	15,63
3.- Hidratos Carbono insolubles en agua	2.861	17,20
4.- Fécula	3.641	21,89
5.- Azucares Reductores	2.601	15,63
6.- Hidroxiprolina	3.381	20,32
7.- Nitrito Sodico	2.341	14,07
8.- Nitrate sodico	2.341	14,07
9.- Ac. Bórico (Cualitativo)	2.341	14,07
10.- Bisulfito Sodico	2.081	12,51
11.- Índice de peróxidos	2.601	15,63
12.- Cloruro Sodico	2.601	15,63
13.- Colorantes	7.803	46,90
14.- Tiouracilos	12.485	75,04

**2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS**

1.- Acidez	1.561	9,38
2.- Materia seca	2.081	12,51
3.- Alcalinidad de las Cenizas	2.081	12,51
4.- Nitrógeno Caseico	3.121	18,76
5.- Nitrógeno Soluble	3.641	21,89
6.- Nitrógeno no proteico	3.641	21,89
7.- Cloruros	2.081	12,51
8.- Lactosa	3.641	21,89
9.- Fosfatasa	2.601	15,63
10.- Peróxido de Hidrogeno	2.081	12,51
11.- Amoniaco	1.561	9,38
12.- Peroxidasa	2.601	15,63
13.-Fosforo	2.601	15,63
14.- Solubilidad (Leche en polvo)	1.561	9,38
15.- Densidad	1.040	6,25
16.- Impurezas microscópicas	2.081	12,51
17.- Estabilidad al alcohol	1.561	9,38

**3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS**

1.- Acidez	1.561	9,38
2.- Impurezas	2.081	12,51
3.- Insaponificable	2.081	12,51
4.- Color	1.561	9,38
5.- Punto de fusión	1.561	9,38
6.- Densidad	780	4,69
7.- Transmisión en Ultravioleta	2.081	12,51
8.- Índice de yodo	2.081	12,51
9.- Índice de Saponificación	2.081	12,51
10.Índice de Bellier	2.081	12,51
11.- Prueba de Synodinos	2.081	12,51
12.- Prueba de Tetrabromuros	2.081	12,51
13.- Aminas Aromáticas	7.803	46,90
14.- Índice de Peróxidos	2.081	12,51
15.- Índice de Refracción	1.040	6,25
16.- Índice de Hidroxilo	2.081	12,51
17.- Cromatografía Gases esteris Metilicos	8.843	53,15
18.- Cromatografía Gases esteris	10.404	62,53
19.- Lipasa	10.404	62,53
20.- Determinación Escualeno	10.404	62,53

21.- Fósforo	3.121	18,76
22.- Esteres no Gliceridos	7.803	46,90
23.- Eritrodio+Uvaol	7.803	46,90
24.- Ceras	8.323	50,02
<b>4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS</b>		
1.- Fibra Bruta	4.682	28,14
2.- Celulosa	2.601	15,63
3.- Hemicelulosa	2.601	15,63
4.- Lignina	2.601	15,63
5.- Acidez Grasa	1.561	9,38
6.- Peróxidos en grasa	2.081	12,51
7.- Peróxidos en elaborados	2.081	12,51
8.- Actividad Enzimática	2.601	15,63
9.- Gluten	1.561	9,38
10.- Oxidantes	1.561	9,38
11.- Identificación Blanqueantes	2.081	12,51
12.- Colorantes Artificiales	5.202	31,26
13.- Mejorantes	2.081	12,51
14.- Almidón	3.641	21,89
15.-Azucares Reductores	2.601	15,63
16.- Azucares Totales	2.601	15,63
17.- Micotoxinas	12.485	75,04
18.- Fósforo	3.121	18,76
19.- Cloruros	2.081	12,51
20.- Sulfatos	2.081	12,51
21.- Nitritos	2.081	12,51
22.- Nitratos	2.081	12,51
<b>5) AGUAS Y HIELO</b>		
1.- Sustancias solubles en éter	2.601	15,63
2.- Amoniaco	1.821	10,94
3.- Anhídrido Carbonico Libre	2.341	14,07
4.- Bicarbonatos	1.821	10,94
5.- Carbonatos	1.821	10,94
6.- Cianuros	2.601	15,63
7.- Cloro residual	780	4,69
8.- Cloruros	1.561	9,38
9.- Color	1.040	6,25
10.- Conductividad	1.040	6,25
11.- D.E.O.	2.601	15,63
12.- D.B.O.	3.641	21,89
13.- Detergentes aniónicos	6.763	40,64
14.- Dureza Total	1.561	9,38
15.- Dureza permanente	1.561	9,38
16.- Fenoles	5.202	31,26
17.- Flúor	2.601	15,63
18.- Fosfatos	1.821	10,94
19.- Materias en suspensión	2.601	15,63
20.- Materia Orgánica	2.601	15,63
21.- Nitratos	1.821	10,94
22.- Nitritos	1.821	10,94
23.- Oxigeno disuelto	3.641	21,89
24.- Residuo	1.821	10,94
25.- Sílice	4.682	28,14
26.- Sulfatos1.750	1.821	10,94
27.- Sulfitos	1.821	10,94
28.- Sulfocianuros	2.861	17,20
29.- Sulfuros	2.861	17,20
30.- Taninos	5.202	31,26
31.- Turbidez	1.040	6,25
32.- Pesticidas Clorados	10.404	62,53
33.- Hidrocarburos Policíclicos aromáticos	12.485	75,04

34.- Análisis Genérico (descripción modificada según la Ley de Acompañamiento para 2001)	<b>4.682</b>	28,14
35.- Análisis Agua otros usos (descripción y cuota modificadas según la Ley de Acompañamiento para 2001)	<b>7.000</b>	42,07
36.- Análisis Completo (Aguas de Consumo)	<b>88.434</b>	531,50
<b>6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
1.- Extracto seco total	<b>2.601</b>	15,63
2.- Extracto seco reducido	<b>2.601</b>	15,63
3.- Acidez Total	<b>1.821</b>	10,94
4.- Acidez volátil real y aparente	<b>2.601</b>	15,63
5.- Sulfuroso total	<b>5.202</b>	31,26
6.- Sulfuroso libre	<b>5.202</b>	31,26
7.- Ac. Tartárico	<b>3.121</b>	18,76
8.- Ac. Ascórbico	<b>3.121</b>	18,76
9.- Ac. Láctico	<b>3.121</b>	18,76
10.- Ac. Málico	<b>3.121</b>	18,76
11.- Acetaldehído	<b>7.803</b>	46,90
12.- Flúor	<b>2.861</b>	17,20
13.- Azúcares reductores totales	<b>2.601</b>	15,63
14.- Grado Alcohólico	<b>1.561</b>	9,38
15.- Metanol	<b>5.202</b>	31,26
16.- Glicerina	<b>3.641</b>	21,89
17.- Bromo total y orgánico	<b>3.121</b>	18,76
18.- Furfural	<b>3.121</b>	18,76
19.- Bases Nitrogenadas volátiles	<b>3.121</b>	18,76
20.- Alcoholes superiores	<b>5.202</b>	31,26
21.- Colorantes artificiales	<b>2.601</b>	15,63
22.- Histamina	<b>7.803</b>	46,90
<b>7) ALIMENTOS ESTIMULANTES</b>		
A).- CAFÉ Y TE		
1.- Examen Microscópico	<b>1.821</b>	10,94
2.- Cenizas solubles en agua	<b>2.601</b>	15,63
3.- Cenizas insolubles en ácido	<b>2.601</b>	15,63
4.- Alcalinidad de las cenizas	<b>2.601</b>	15,63
5.- Extracto acuoso	<b>2.601</b>	15,63
6.- Extracto etéreo	<b>3.121</b>	18,76
7.- Impurezas cereas	<b>2.601</b>	15,63
8.- Tanino	<b>5.202</b>	31,26
9.- Azúcares reductores	<b>2.601</b>	15,63
10.- Cafeína en café normal	<b>5.202</b>	31,26
11.- Cafeína en café descafeinado	<b>6.242</b>	37,52
12.- Teobromina cafeína	<b>6.242</b>	37,52
B).- CHOCOLATE Y CACAO		
1.- Teobromina en elaborados	<b>6.242</b>	37,52
2.- Azúcares totales	<b>2.601</b>	15,63
3.- Azúcares reductores	<b>2.601</b>	15,63
4.- Almidón	<b>3.121</b>	18,76
5.-Lactosa	<b>3.641</b>	21,89
6.- Cromatografía de ácidos grasos	<b>8.843</b>	53,15
7.- Esteroles	<b>10.404</b>	62,53
8.- Viscosidad	<b>2.601</b>	15,63
9.- Índice de Iodo	<b>2.081</b>	12,51
10.- Índice de refracción	<b>1.040</b>	6,25
11.- Insaponificable	<b>2.081</b>	12,51
12.- Lecitina	<b>2.601</b>	15,63
<b>8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIDAS REFRESCANTES</b>		
1.- Peso bruto	<b>780</b>	4,69
2.- Peso neto	<b>1.040</b>	6,25
3.- Peso escurrido	<b>1.040</b>	6,25
4.- Vacío en cabeza	<b>780</b>	4,69
5.- Textura	<b>1.040</b>	6,25
6.- Turbidez	<b>1.040</b>	6,25
7.- Fibrosidad	<b>1.040</b>	6,25

8.- Viscosidad Botswick	1.040	6,25
9.- Colorantes (HPLC)	7.803	46,90
10.- Colorantes artificiales	2.601	15,63
11.- Nitratos	1.561	9,38
12.- Cloruros	1.561	9,38
13.- Recuento Howard	4.682	28,14
14.- Recubrimiento estaño en hojalata	2.081	12,51
15.- Hermeticidad de envases	2.081	12,51
16.- Sólidos solubles	780	4,69
17.- Espesantes	5.202	31,26
18.- Adherencia de barnices	2.081	12,51
19.- Porosidad de hojalatas	2.081	12,51
20.- Porosidad de barnices	2.081	12,51
21.- Contenido en aceite	2.081	12,51
22.- Sulfito libre	3.121	18,76
23.- Sulfito total	3.121	18,76
24.- Fragmentos de insectos	4.682	28,14
25.- Hidroxi metil furfural	3.641	21,89
26.- Color	1.561	9,38
27.- Xantofilas	8.323	50,02
28.- Residuos disolvente	7.283	43,77
29.- Cenizas insolubles	2.601	15,63
30.- Colorantes artificiales	5.202	31,26
31.- Extracto graso volátil	2.861	17,20
32.- Granulometría	2.081	12,51
<b>9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO</b>		
1.- Peso escurrido	1.040	6,25
2.- Hermeticidad del envase	2.081	12,51
3.- Cierre	2.081	12,51
4.- Aceite de cobertura	1.561	9,38
5.- Cloruro sodico	1.561	9,38
6.- Mercurio (A.A.)	4.682	28,14
7.- Colorantes artificiales	2.601	15,63
<b>10) OTRAS DETERMINACIONES</b>		
1.- Plaguicidas clorados	10.404	62,53
2.- Plaguicidas fosforados	10.404	62,53
3.- Triazinas	12.485	75,04
4.- Carbamatos	10.404	62,53
5.- Ditiocarbamatos	6.242	37,52
6.- Residuos de antibióticos (placas)	8.323	50,02
7.- Clenbuterol (ELISA)	15.606	93,79
8.- Hormonas	15.606	93,79
9.- Azucares (HPLC)	8.843	53,15
10.- Edulcorantes artificiales (HPLC)	8.843	53,15
11.- Conservadores (HPLC)	8.843	53,15
12.- Acidulantes (HPLC)	8.843	53,15
13.- Metales (unitario)	3.121	18,76
14.- Ph	780	4,69
15.- Cenizas	2.081	12,51
16.- Grasa	3.121	18,76
17.- Nitrógeno o proteínas totales	3.121	18,76
18.- Humedad	2.081	12,51
19.- Fibra Bruta	4.682	28,14
20.- Antibióticos HPLC (Grupos), cuota:	15.000	90,15
21.- Clembuterol (Capa Fina, cuota:	15.000	90,15
22.- Tireostáticos (HPLC), cuota:	15.000	90,15
23.- Extracto seco, cuota:	2.000	12,02
24.- Índice de refracción, cuota:	750	4,51
25.- Grados Brix, cuota:	750	4,51
<b>12) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA</b>		
1.- Microorganismos (cada tipo)	3.121	18,76

	2.- Listeria spp.	8.323	50,02
	3.- Mycobacterium tuberculosis	6.242	37,52
	4.- Análisis Microbiológico según RTS	7.283	43,77
<b>T840</b>	<b>Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica</b>		
	Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:		
	<b>1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS</b>		
	1.- Cromatografía intercambio Iónico Aminoácido	10.404	62,53
	2.- Cromatografía Gases Ácidos Orgánicos	12.485	75,04
	3.- TSH por Inmunofluorescencia	520	3,13
	4.- T4 por RIA	520	3,13
	5.- 17 OH Progesterona por Ria	520	3,13
	6.- Galactosa 1 Fosfato Uridil Transferosa Semicuantitativa por Fluorescencia	4.162	25,01
	7.- Cromatografía capa fina azúcares reductores	4.162	25,01
	8.- Cromatografía fina Oligosacáridos	7.283	43,77
	9.- Mucopolisacáridos totales por espectrometría	2.081	12,51
	10.- Creatinina en orina	416	2,50
	11.- Monitorización o control tratamiento de aminoácidos	6.242	37,52
	12.- Monitorización o control tratamiento de ácidos Orgánicos	6.242	37,52
	13.- Electroforesis de Mucopolisacáridos	7.283	43,77
	<b>2) GENÉTICA HUMANA:</b>		
	1.- Cariotipo en sangre	26.010	156,32
	2.- Cariotipo en Medula Ósea	31.212	187,59
	3.- Cariotipo en Líquido Amniótico	52.020	312,65
	4.- Cariotipo en Piel o Gónada	41.616	250,12
	5.- Cariotipo en Restos Fetales	52.020	312,65
	6.- Hibridación in situ Fluorescente	41.616	250,12
	7.- Asesoramiento Genético Prenatal	10.404	62,53
	8.- Asesoramiento Genético Cariotipo	10.404	62,53
	<b>3) GENÉTICA MOLECULAR</b>		
	1.- Análisis portador enfermedad Genética	31.212	187,59
	2.- Diagnóstico Prenatal enfermedad Genética	62.424	375,18
	3.- Extracción ADN para enviar	15.606	93,79
<b>T850</b>	<b>Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano:</b>		
	1.- Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA:		
	a) Hasta 50 Toneladas:	169	1,02
	b) Cuando se superen las 50 Toneladas:	85	0,51
	2.- Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA		
		169	1,02
	3.- Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA:		
	a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento:	85	0,51
	b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento:	43	0,26
	<b>Nota: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional decimotercera Ley 7/1987, introducida por la Ley 9/1999 de 27 de diciembre)</b>		
	<b>GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN</b>		
<b>T910</b>	<b>Tasa de los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias</b>		
	A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:		
	<b>1.- Por los servicios de capacitación:</b>		
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	1.092	6,57
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	364	2,19
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	728	4,38
	d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día	364	2,19
	Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno. Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.		
	<b>2.- Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:</b>		
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	1.457	8,75

b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	728	4,38
c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	1.092	6,57
d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día	364	2,19

**3.- Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.**

a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día.	4.200	25,24
b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.	2.200	13,22
c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día.	2.000	12,02
d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.	1.200	7,21
e) Sólo cena: por persona y día.	800	4,81

**4.- Por la cesión temporal de uso de aulas, comedores y/o salón de actos, por cada día completo o fracción, en jornada y horario laboral normal y según la superficie del local:**

a) Hasta 50 m2, jornada	3.589	21,57
b) de 51 a 100 m2, jornada	5.613	33,74
c) De 101 a 200 m2, jornada	9.160	55,05
d) De más de 200 m2, jornada	16.974	102,01

A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.

**T920 Tasa de la Escuela de Aerodelismo**

1.- Por matrícula:

a) Alumnos menores de 18 años	1.670	10,04
b) Alumnos mayores de 18 años	2.227	13,38

La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos..

2.- Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:

a) Alumnos menores de 18 años	1.670	10,04
b) Alumnos mayores de 18 años	2.227	13,38

Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.

A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.

## PRECIOS PÚBLICOS

Código	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2001 (Pts)	Cálculo en Euros (informativo 2001) por unidades de referencia	N.º unidades de referencia (art.43.3, párrafo 2, último inciso Ley 6/2000) (en blanco: una unidad)
<b>TARIFA</b>				
<b>COMÚN</b>	<b>Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Ley Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales):</b>			
	<b>A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:</b>			
	Por cada salida y empleado público	7.751	46,58	
	<b>B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios</b>			
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	2.346	14,10	
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	2.685	16,14	
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	2.668	16,04	
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	3.002	18,04	
<b>DECRETO</b>	<b>Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 DE JUNIO, 99/1993</b>			
	<b>BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 -BORM 23-1-1997-)</b>			
	1.- Ventas realizadas en <b>julio</b> :			
	a) Perdiz, por ejemplar:	868	5,22	
	b) Faisan, por ejemplar:	1.107	6,65	
	1.- Ventas realizadas en <b>agosto</b> :			
	a) Perdiz, por ejemplar:	1.115	6,70	
	b) Faisan, por ejemplar:	868	5,22	
	1.- Ventas realizadas en <b>septiembre</b> :			

	a) Perdiz, por ejemplar:	1.674	10,06
	b) Faisan, por ejemplar:	992	5,96
	1.- Ventas realizadas en <b>octubre</b> :		
	a) Perdiz, por ejemplar:	1.854	11,14
	b) Faisan, por ejemplar:	1.054	6,33
	1.- Ventas realizadas en <b>noviembre</b> :		
	a) Perdiz, por ejemplar:	2.045	12,29
	b) Faisan, por ejemplar:	1.115	6,70
	1.- Ventas realizadas en <b>diciembre</b> :		
	a) Perdiz, por ejemplar:	2.169	13,03
	b) Faisan, por ejemplar:	1.180	7,09
	1.- Ventas realizadas en <b>enero</b> :		
	a) Perdiz, por ejemplar:	2.292	13,77
	b) Faisan, por ejemplar:	1.236	7,43
	1.- Ventas realizadas en <b>febrero</b> :		
	a) Perdiz, por ejemplar:	2.484	14,93
	b) Faisan, por ejemplar:	1.360	8,17
<b>DECRETO 101/1993</b>	<b>Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)</b>		
	1.- Por cada fotocopia en A-4:	12,00	0,07
	2.- Por cada fotocopia en A-3:	14,00	0,08
<b>DECRETO 142/95</b>	<b>Precio Público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS (Decreto 142/95 de 2 de agosto, BORM 18 de agosto). Actualizado por Orden 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)</b>		
	<b>1.- Instalaciones deportivas de Murcia, POR HORA O FRACCIÓN:</b>		
	<b>1,a) Complejo Nicolás de las Peñas:</b>		
	a) Pista FRONTON SIN LUZ	581	3,49
	b) Pista FRONTON CON LUZ	802	4,82
	c) Pista de TENIS SIN LUZ	581	3,49
	d) Pista de TENIS CON LUZ:	698	4,19
	e) Pista polideportiva SIN LUZ	1.048	6,30
	f) Pista polideportiva CON LUZ	1.719	10,33
	g) Sala gimnasio SIN LUZ	437	2,62
	h) Sala gimnasio CON LUZ	472	2,84
	i) Squash SIN LUZ	786	4,73
	J) Squash CON LUZ	896	5,38
	<b>1, b) Pabellón Cubierto «Santiago y Zairaiche»:</b>		
	a) Uso del pabellón SIN LUZ	2.337	14,04
	b) Uso del pabellón CON LUZ	2.876	17,29
	<b>Nota. Las instalaciones deportivas sitas en Cartagena tienen cedida su explotación al Ayuntamiento de Cartagena.</b>		
<b>DECRETO 45/1996</b>	<b>Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)</b>		
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas		
<b>DECRETO 46/1996</b>	<b>Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al AREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)</b>		
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas. En cuanto a los precios públicos por uso de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar, se mantienen para el 2000 las mismas cuotas establecidas en el texto del propio Decreto de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2000.		
<b>DECRETO 59/1997</b>	<b>Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma.</b>		
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo.		
<b>DECRETO 122/1999</b>	<b>Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1999/2000.</b>		
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.		

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

##### 791 Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia.

Con fecha 12 de diciembre de 2000. D. Pedro Hernández Pucho, en calidad de Presidente de la Federación de Hípica de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2000, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La citada modificación estatutaria ha sido reformada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia con fecha 26 de diciembre de 2000, pronunciándose favorablemente para su aprobación e inscripción por se adecuada a los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de deportes.

La Federación de Hípica de la Región de Murcia, figura inscrita por resolución del Director Regional de Juventud y Deportes de fecha 15 de mayo de 1986, con número de Registro FD-10.

La citada modificación estatutaria en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en su artículo 43 una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vista la Propuesta-Resolución del Servicio de Deportes y de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia en el artículo 6, apartados f), g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

Primero: Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Hípica de la Región de Murcia acordada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2000, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Hípica de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

Murcia a 27 de diciembre de 2000.— El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

#### ANEXO

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE HÍPICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### CAPÍTULO I

##### Denominación, Objetivos Básicos y Domicilio Social

Artículo 1.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica es la Entidad que agrupa todos los clubes, Asociaciones y Deportistas que practican esta modalidad deportiva, personas que dirigen sus actividades y técnicos que contribuyen a su promoción y desarrollo, y organización de competiciones, dentro del territorio propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tiene la personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Solo destinará sus bienes a fines industriales, comerciales profesionales o de servicio, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.

Artículo 2.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica, se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia y otras normas o decretos que le sean de aplicación. Asimismo, se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.

Artículo 3.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica no permitirá discriminaciones entre sus miembros por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 4.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica formará parte de la Federación Española de Hípica, y es la única competente dentro de la Comunidad de la Región de Murcia para organizar y controlar las competiciones oficiales de nuestra especialidad deportiva, pudiendo participar en competiciones internacionales, siempre que no lo haga la propia Federación Española y previa autorización de ésta.

Artículo 5.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica, se estructura en zonas cuyo ámbito territorial coincide con el de las circunscripciones electorales a que se refiere el art. 7. 4, de la Orden de 26 de febrero de 1986 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que son:

- 1) Murcia.
- 2) Cartagena.
- 3) Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- 4) Albudeite, Bullas, Callasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- 5) San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Álamo y Los Alcázares.
- 6) Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.
- 7) Molina, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel y Archena.
- 8) Alcantarilla, Librilla, Alhama, Totana, Aledo y Mazarrón.

Artículo 6.º- El domicilio de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica se sitúa en la C/ Almenara, n.º 8,

bajo de Murcia y para ser trasladada debe acordarse en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y comunicarlo a la Dirección Regional de Deportes.

**Artículo 7.º- Facultades y Funciones de la Federación.**

Son facultades y funciones principales de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica:

a) Organizar y regular en la forma que proceda, fomentar ordenar y supervisar todas las actividades deportivas en su especialidad deportiva, en todo el territorio de la Región, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º

b) Fomentar y colaborar a la creación de Clubs, Asociaciones y Entidades deportivo-recreativas en su especialidad deportiva como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento de su actividad.

c) Asesorar a las citadas entidades en general en cuanto signifique un perfeccionamiento en la práctica de su cometido.

d) Exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos o normas de gobierno así como el Régimen de Disciplina Deportiva.

e) La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica dictará las disposiciones y reglamentos por los que deban regirse las competiciones que se celebren en la Región de Murcia conformándolas en lo posible a los reglamentos de la Federación Española y a los reglamentos internacionales.

f) Promover y colaborar en la formación de personal técnico (Monitores, Instructores, Jueces, etc), para que puedan actuar en los cometidos pertinentes.

g) Organizar y difundir la enseñanza de su especialidad deportiva, en sus diversas modalidades.

h) Extender los títulos, carnets, diplomas de aptitudes y certificados que se precisen respecto a las pruebas reglamentarias exigidas a los efectos de constancia y acreditación oportuna, de acuerdo con el Art. 6º, punto 5º, de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre sus miembros y afiliados, de acuerdo con sus reglamentos y estatutos en lo que afecta exclusivamente a su ámbito territorial.

j) Apoyar la creación de cuantos Centros de Enseñanza, Institutos, Seminarios, etc, que sean precisos para promoción, desarrollo y actualización de las actividades.

k) Velar por una adecuada asistencia al deportista, a través de las oportunas entidades aseguradoras.

Órganos de Gobierno.

**Artículo 8.º- Son órganos superiores de gobierno y representación de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica, la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva.**

Las convocatorias de reunión le corresponden a su Presidente y deberá ser notificada a sus miembros, acompañado Orden del Día, con el plazo de antelación previsto, salvo en casos de urgencia.

Quedarán también válidamente constituidos, en sesión ordinaria aunque no hubiese mediado convocatoria previa, cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

**Artículo 9.º- Las sesiones extraordinarias de los órganos colegiados de gobierno y representación se convocarán por:**

a) Por iniciativa del Presidente de la Federación.

b) A instancia razonada de un 20 por 100 de sus miembros.

**Artículo 10.º- De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos superiores colegiados de gobierno, se levantará acta por el Secretario de la Federación, especificando los asistentes, nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de las votaciones y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.**

**Artículo 11.º- Los acuerdos de los órganos de gobierno se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos que expresamente se prevea otra cosa por las Leyes y disposiciones a las que se acoge la Federación.**

La Asamblea General.

**Artículo 12.º- La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y de control ordinario de la gestión federativa.**

**Artículo 13.º- La Asamblea General contará con VEINTICINCO (25) miembros distribuidos en los estamentos y en las proporciones siguientes.**

a) Asociaciones Deportivas; 52 por 100 (13 miembros).

b) Deportistas; 35 por 100 (9 miembros).

c) Técnicos y Jueces-Árbitros; 13 por 100 (3 miembros).

**Artículo 14.º- Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada 4 años, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los integrantes de cada estamento en candidaturas abierta o cerrada.**

Con carácter extraordinario, las vacantes que se produzcan en la Asamblea General se cubrirán mediante la designación del siguiente más votado de los que se presentaron a candidatos para la Asamblea General.

Causarán baja en la Asamblea General aquellos miembros que hubiesen perdido las condiciones exigidas para ser elegibles.

**Artículo 15.º- Funcionamiento de la Asamblea General:**

A).- La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia y como mínimo para la aprobación de la Memorial anual de actividades y del nuevo presupuesto y liquidación del anterior. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, la Junta Directiva o un número de miembros de la Asamblea no inferior al 20 por 100.

B).- La convocatoria de las Asambleas se harán públicas con 30 días naturales de antelación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", un periódico regional, en el tablón de anuncios de la Federación sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de sus miembros. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación, notificándolo individualmente a cada uno de sus miembros.

C).- La Validez de la Constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda, de una cuarta parte de los mismos.

Entre la primera y la segunda convocatoria habrán de transcurrir al menos treinta minutos.

D).- Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple, requiriéndose mayoría absoluta para los de carácter extraordinario.

Entendiéndose por mayoría absoluta, la mitad más uno de los asistentes, y por mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los negativos, cualquiera que sea la abstención.

Artículo 16.º- Corresponden a la Asamblea General:

- a) Elaborar, aprobar y modificar los Estatutos de la F.H.R.M. Reglamento de Régimen Interno y demás Reglamentos que regulan sus actividades.
- b) La elección del Presidente de la Federación.
- c) La moción de censura del Presidente.
- d) Aprobar las normas generales para competiciones en territorio propio de la Comunidad y que no estén reguladas por la Federación Española o Internacional.
- e) Establecer los tipos de cuotas y derechos federativos.
- f) Aprobar los Presupuestos Generales de la Federación, así como la liquidación correspondiente al ejercicio anterior.
- g) Resolver y aprobar, si corresponde, las propuestas efectuadas por la Junta Directiva y aquellas otras a iniciativa de la propia Asamblea con un soporte del diez por ciento como mínimo, de los votos posibles de la misma.
- h) Aprobar el programa deportivo anual y la memoria de actividad deportiva realizada durante el año anterior.
- i) Elección del Presidente del Comité de Disciplina Deportiva.

El Presidente:

Artículo 17.º- El Presidente de la Federación Hípica de la Región de Murcia, es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación y se responsabiliza de la ejecución de los acuerdos de los mismos.

Artículo 18.º- Serán también funciones del Presidente:

- a) La Dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos, asistido por la Junta Directiva y especialmente por los Vicepresidentes, Secretario General y Tesorero.
- b) Es el ordenador de gastos y pago de los mismos.
- c) Puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva y al personal que preste sus servicios en la Federación, siempre que existan causas justificadas.
- d) Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se produzcan en los órganos de gobierno que preside.
- e) Representar a la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica ante la respectiva Federación Española.

Artículo 19.º- El Presidente será elegido cada cuatro años, mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, coincidiendo con los años olímpicos.

En caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia antes de que se cumpla el plazo de cuatro años mencionado, la Asamblea General por y entre sus miembros, procederá a una elección para cubrir dicha vacante por el tiempo que falta hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

El cargo de Presidente no podrá ser ejercido durante más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 20.º- El desempeño del cargo de Presidente será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 21.º- El Presidente cesará por:

- a) Finalización del plazo para el que fue elegido
- b) Fallecimiento
- c) Dimisión
- d) Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General
- e) Incurrir en una de las causas de incompatibilidad a las que se hace referencia en el artículo anterior, cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.
- f) Incurrir en cualquier causa de inelegibilidad, entre ellas, no cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 31 del presente Estatuto.

Artículo 22.º- Vacante la presidencia, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma, constituyéndose como Comisión Gestora de la Federación, presidida por uno de los Vicepresidente, o en defecto, por el vocal de la mayor edad. Salvo que la vacante se produzca en el supuesto contemplado en el punto "D" del artículo 21 en cuyo caso la presidencia será ocupada automáticamente por el candidato alternativo presentado en la moción de censura.

Artículo 23.º- En los casos de ausencia o incapacidad temporal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero.

Artículo 24.º- La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta:

- a) Por la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de asistentes, o por:
- b) Por dos tercios de los miembros de uno de los estamentos representados en la Asamblea General.

La moción de censura será presentada con candidato alternativo, de forma razonada al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario la Asamblea General para que la misma se reúna en un plazo máximo de diez días, con dicha moción como único punto del Orden del Día.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General en los plazos previstos, la convocatoria correspondiente podrá hacerse por la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Corresponde presidir la sesión de la Asamblea General donde se debata una moción de censura al miembro de mayor edad de la Asamblea.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.º- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la misma.

Artículo 26.º- La composición de la Junta Directiva será la siguiente:

- 1.º- El Presidente de la Federación
- 2.º- Vicepresidentes (tres)
- 3.º- Vocales (hasta un máximo de catorce)
- 4.º- Tesorero (uno)
- 5.º- Secretario General (uno)

Artículo 27.º- Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos, excepto el de Secretario General que podrá ser remunerado, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Federación.

Artículo 28.º- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dentro de los diez primeros días de cada mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria que corresponde al Presidente, deberá notificarla a sus miembros con 48 horas de antelación, salvo casos de urgencia, acompañando el Orden del Día.

Las sesiones convocadas en caso de urgencia serán siempre extraordinarias.

Artículo 29.º- La validez de las reuniones de la Junta Directiva requerirá que concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros, y en segunda, un tercio de los mismos.

Artículo 30.º- A los miembros de la Junta Directiva les será de aplicación la incompatibilidad prevista para el Presidente en el artículo 20.

Artículo 31.º- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.
- Ser mayor de edad.
- No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- No sufrir sanción deportiva que inhabilite.
- No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

Artículo 32.º- Los miembros de la Junta Directiva cesarán.

- a) Fallecimiento
- b) Dimisión
- c) Renovación del nombramiento
- d) Incurrir en causa de inelegibilidad
- e) Incurrir en una causa de incompatibilidad cuando no renuncien a la actividad o cargo incompatible.

Artículo 33.º- Es competencia de la Junta Directiva:

- 1.º- Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.
- 2.º- Fijar la fecha y el Orden del Día de la Asamblea General.
- 3.º- Convocar elecciones generales a la Presidencia de la Federación.
- 4.º- Proponer a la Asamblea General la aprobación del Reglamento de elecciones a la Presidencia.
- 5.º- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación tanto técnicos como de las competencias que le competan, y sus modificaciones.
- 6.º- Proponer a la Asamblea General el cambio de domicilio de la Federación en los términos previstos en el artículo 6.º
- 7.º- Colaborar con el Presidente de la Dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación y en la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- 8.º- Colaborar en la coordinación de directrices de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Federación Española.

Artículo 34.º- Se constituirá una Comisión Permanente para el despacho de los asuntos ordinarios de trámite. Dicha

Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente primero, el Tesorero y el Secretario General.

Artículo 35.º- El Tesorero, cuidará de las operaciones de cobros y pagos manteniendo las normas en vigor. Autorizará con su firma, todos los documentos de movimientos de fondos, firma que tendrá mancomunadamente con la del Presidente, o la del Vicepresidente autorizado por aquel. Será responsable de llevar los libros de contabilidad y de su custodia. Formulará los Balances que periódicamente se presenten a la Junta Directiva y que, anualmente, a la Asamblea General. Facilitará los documentos necesarios a los señores Censores Jurados de Cuentas que se identifiquen como autorizados por la Comunidad Autónoma para realizar una Auditoría.

Artículo 36.º- El Presidente y todos los demás miembros de la Junta Directiva desempeñan su cargo con la máxima diligencia y responderán frente a la Comunidad Autónoma, frente a la Federación Española correspondiente y frente a los señores acreedores de la Federación por el daño patrimonial o económico que hayan causado por malicia, abuso de las facultades o negligencia grave. En cualquier caso, estarán exentos de responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que hayan salvado su voto en los acuerdos causantes del año.

También responderán en los mismos términos en cuanto a las subvenciones recibidas de cualquier organismo oficial, así como de las irregularidades en la ejecución del presupuesto.

#### EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 37.º- Las competencias del Secretario General son las siguientes:

- 1.º- Aportar documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación en las reuniones de la Asamblea General o Junta Directiva y levantar acta de sus sesiones.
- 2.º- Custodiar los correspondientes libros de actas.
- 3.º- Coordinar la actuación de los diversos órganos de la Federación.
- 4.º- Preparar la resolución y despacho de todos los asuntos.
- 5.º- Velar por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas, teniendo debidamente informados sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación y clubs dependientes de la misma.
- 6.º- Preparar las reuniones de los órganos de gobierno o técnicos y asistir a sus reuniones, actuando en ellos con voz pero sin voto.
- 7.º- Recibir y expedir la correspondencia oficial de la Federación y llevar el registro de entrada y salida de la misma.
- 8.º- Organizar y custodiar el archivo de la Federación.
- 9.º- Diligenciar las fichas y licencias deportivas de acuerdo con la Federación Española.
- 10.º- Preparar la memoria anual que ha de presentarse a la reunión de la Asamblea General.

#### COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Artículo 38.º- El Comité Federal de Disciplina Deportiva ejercerá la potestad disciplinaria deportiva sobre todos los miembros de la Federación deportiva de la Región de Murcia de Hípica.

Artículo 39.º- El Comité Federal de Disciplina Deportiva estará compuesto por:

- 1.º- Presidente, elegido por la Asamblea General.
- 2.º- Dos vocales elegidos por el Presidente.
- 3.º- Un secretario con voz pero sin voto (Licenciado en Derecho, a ser posible).

Artículo 40.º- El Comité Federal de Disciplina Deportiva, ejercerá su potestad dentro del marco del Real Decreto 642/1984, de 28 de Marzo y disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las competencias que le concede la Orden 26 de Febrero de 1986, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 41.º- Las resoluciones del Comité Federal de Disciplina Deportiva, serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

#### COMITÉ TÉCNICO

Artículo 42.º- El Comité Técnico estará compuesto por:

- a) Presidente, miembro de la Junta Directiva, nombrado por el Presidente de la Federación.
- b) Técnicos y Jueces en la misma proporción, en un número de dos elegidos por el Presidente del Comité.

Artículo 43.º- Corresponde al Presidente del Comité Técnico, la elevación a la Junta Directiva para su aprobación de los planes técnicos generales.

#### ASOCIACIONES DEPORTIVAS, TÉCNICOS, JUECES, Y ÁRBITROS

Artículo 44.º- Los clubs, Asociaciones Deportivas o Secciones de las mismas que a petición propia, se integren en esta Federación deberán:

- 1.- Tener su situación geográfica y domicilio legal dentro de los límites de territorio propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- Ajustar sus Estatutos a la legislación vigente y comprometerse a cumplir la normativa de la Federación.
- 3.- Someterse a la autoridad de los órganos federativos en relación con las materias de su competencia.
- 4.- Acatar y colaborar en el cumplimiento de las normas vigentes que en materia deportiva se formulen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Hípica Española.

Artículo 45.º- Para la integración en la Federación de los jinetes, monitores, Jueces y Jefes de Pista se aplicarán los mismos criterios y requisitos citados en el artículo anterior, si bien dicha integración plena se producirá mediante la concesión de la correspondiente licencia federativa, debiendo ser renovada anualmente, dentro de los plazos previstos, para ejercer cualquiera de los derechos que como federado le corresponden.

Artículo 46.º- Las licencias se concederán siempre por la Junta Directiva, sin perjuicio de que el Comité de Disciplina pueda revocarla al deportista, previo expediente con audiencia del interesado y con resolución motivada.

Artículo 47.º- Todos los miembros y asociaciones de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica, tienen

derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes Estatutos y con los reglamentos internos.

Los miembros con cargo a la Federación tienen a su vez, el deber de acatar los acuerdos de los órganos federativos, sin perjuicio de recurrir, ante las instancias federativas competentes y, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria, aquellos que consideren contrarios a derecho.

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 48.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios.

Artículos 49.º- La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuesto anualmente, que presentará para su aprobación a la Asamblea General y remitirá, copia del mismo a la Consejería de Cultura y Educación, Dirección Regional de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 50.º- Constituyen los ingresos de la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica:

- 1.º- Las subvenciones del Consejo Superior de Deportes, Federación Española, Comunidad Autónoma y otros órganos de las Administraciones Públicas.
- 2.º- Los bienes y derechos que reciba por herencia, legado o donación.
- 3.º- Las cuotas de sus afiliados.
- 4.º- Las sanciones pecuniarias que se impongan a clubs o afiliados.
- 5.º- Los frutos rentas intereses de sus bienes patrimoniales.
- 6.º- Los préstamos o créditos que se concedan.
- 7.º- Los ingresos que se obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas.

Artículo 51.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica, destinará la totalidad de sus ingresos de su patrimonio a la consecución de sus fines propios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

#### RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 52.º- El régimen documental comprenderá:

- a) Libro de Registro de Asociaciones, Entidades y otros afiliados.

En éste libro, se harán constar todos los pertenecientes a la Federación Deportiva de la Región de Murcia, especificándose la denominación del mismo, domicilio social, nombre del Presidente, fecha del acta fundacional, número de registro y fecha del mismo patrimonio.

- b) Libro de Actas.

En este libro se consignarán las reuniones que celebren los órganos colegiados y de la Federación tanto del Gobierno y representación como Técnicos.

- c) Libro de Contabilidad.

En este libro, se contabilizarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación debiendo preciar la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

## RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 53.º- Frente a los actos y acuerdos de los órganos de la Federación Deportiva de la Región de Murcia, sus miembros podrán acudir, una vez agotados los recursos federativos, a la jurisdicción ordinaria.

## COMPETENCIA TERRITORIAL

Artículo 54.º- El ámbito de competencia territorial de la Federación coincidirá con los límites del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS O DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 55.º- Los presentes Estatutos, solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto mediante votación favorable de las tres cuartas partes de los componentes de las mismas.

Artículo 56.º- Aprobada la modificación de los Estatutos, éste solo sería eficaz a partir de su registro para que se requieran los mismos trámites que para su aprobación, acompañando copia del Acta de la Asamblea.

Artículo 57.º- La Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 58.º- Disuelta la Federación Deportiva de la Región de Murcia de Hípica el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a la Dirección Regional de Juventud y Deportes, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**552 Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.**

Visto el texto del Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 22 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las

obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

**Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico**

En Madrid a 22 de diciembre de 2000

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril (BOE nº 102 de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes de reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN

## PRIMERO

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron, en fecha 23 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

## SEGUNDO.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución

y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, 4/1994 de 24 de marzo y 2/1999, de 7 de Enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2000, y en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A. Región de Murcia para el ejercicio 2000, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

**TERCERO**

Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

**CUARTO**

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. Región de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

**QUINTO**

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 19 de diciembre de 1999, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

**SEXTO**

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, y de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de Diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, ambas partes.

ACUERDAN suscribir el presente "Protocolo Adicional" el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma Región de Murcia incorporan, al Convenio de Colaboración de fecha 23 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

**SEGUNDA**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2000, aporta como

participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de ciento sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientas (162.848.500) ptas., distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, setenta y tres millones trescientas diecisiete mil trescientas (73.317.300) ptas., Concepto: 19.04.313L.457, trece millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos (13.762.600) ptas., y Concepto: 19.04.313L.750, setenta y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos (75.768.600) ptas.

La Comunidad Autónoma de Murcia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 %, aportando la cantidad de ciento sesenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientas (162.849.200) ptas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

**TERCERA**

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo.

y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación, **Juan Carlos Aparicio Pérez.**—El Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma Región de Murcia en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, **Antonio Gómez Fayrén.**

**ANEXO**

**COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN:**

**FINANCIACIÓN 2000 (Según Protocolo)**

**C.A. REGIÓN DE MURCIA**

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452

Proyectos Mantenimiento.-	C.A./C.L.	MTYAS
Murcia -Alojamiento y convivencias alternativas	8.579.900.-Ptas.	8.579.900.-Ptas.
Murcia -Residencia San Basilio-	18.256.615.-Ptas.	18.255.915.-Ptas.
Murcia -Residencia El Amparo	868.626- Ptas.	868.626.-Ptas.
Totana (Murcia) -Residencia La Purísima	1.737.252- Ptas.	1.737.252.-Ptas.
Villanueva del Segura (Murcia) -R.Santa Isabel-	868.626- Ptas.	868.626.-Ptas.
Las Torres de Cotillas (Murcia) -Centro de Día-	959.688.-Ptas.	959.688.-Ptas.
Lorca (Murcia) -Residencia c/Alameda Cervantes	14.000.280.-Ptas.	14.000.280.-Ptas.
Lorca (Murcia)-Residencia S. Diego	868.626.-Ptas.	868.626.-Ptas.
Alcantarilla (Murcia) -Residencia	6.949.008.-Ptas.	6.949.008.-Ptas.
Cehegín (Murcia) -Residencia		
Hospital Real Piedad	868.626 ptas.	868.626. ptas.
Águilas (Murcia) -Residencia S.Francisco	3.040.191 ptas.	3.040.191 ptas.
Molina de Segura (Murcia) -Residencia/Día		
Ntra. Sra de Fátima	1.737.252 ptas.	1.737.252 ptas.

Proyectos de mantenimiento dirigidos a enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Murcia -Residencia / Centro de Día S.Basilio	8.000.000 ptas.	8.000.000 ptas.
Molina de Segura (Murcia) -Centro Día		
Ntra. Sra- de Fátima	237.050 ptas	237.750 ptas.
Las Torres de Cotillas (Murcia) - Centro de Día	240.312 ptas.	240.312 ptas.
Lorca (Murcia) - Residencia		
C/Alameda Cervantes	3.500.070 ptas.	3.499.370 ptas
Alcantarilla (Murcia ) Residencia	1.737.252 ptas.	1.737.252 ptas
Águilas (Murcia) -Residencia S. Francisco	868.626 ptas.	868.626 ptas
TOTAL	73.318.000 ptas.	73.317.300 ptas.

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457

Proyectos de mantenimiento de programas	C.A./C.L.	MTYAS
---	-----------	-------

y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Murcia -Apoyo y respiro familiar en el domicilio del enfermo	3.000.000.-Ptas.	3.000.0000.-Ptas.
Lorca (Murcia) -Apoyo y respiro familiar en el domicilio del enfermo	3.000.000.-Ptas.	3.000.000.-Ptas.
Molina de Segura (Murcia) -Residencia		
Ntra. Sra. de Fátima	7.762.600.- Ptas.	7.762.600.- Ptas.
TOTAL	13.762.600 PTAS.	13.762.600.-PTAS.

Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750

Proyectos Inversiones-	C.A./C.L.	MTYAS
------------------------	-----------	-------

Abarán (Murcia) -Residencia /Centro de Día	21.789.924 Ptas.	26.616.224 Ptas.
Calasparra (Murcia) -Residencia	21.789.924 Ptas.	26.616.224 Ptas.
Yecla (Murcia) -Centro de Día Las Herratillas	32.188.752 Ptas.	22.536.152 Ptas.
TOTAL	75.768.600 PTAS	75.768.600 PTAS
<b>SUMA TOTALES:</b>	<b>162.849.200 PTAS</b>	<b>162.848.500 PTAS.</b>

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 563 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la construcción, equipamiento y remodelación de Centros Ocupacionales de Discapacitados Psíquicos.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la construcción, equipamiento y remodelación de Centros Ocupacionales de Discapacitados Psíquicos, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la construcción, equipamiento y remodelación de Centros Ocupacionales de Discapacitados Psíquicos.

Murcia, 8 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

### Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la construcción, equipamiento y remodelación de Centros Ocupacionales de Discapacitados Psíquicos

En Madrid a 27 de diciembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio GOMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de dicha Comunidad Autónoma, nombrado por Decreto 22/1999 de 13 de julio y en virtud de las competencias atribuidas en el art. 49.1 de la Ley 1/88 de 7 de enero y autorizado por el Consejo de Gobierno.

## EXPONEN

El IMSERSO –anteriormente, Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)-, es la entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de dicho Ministerio, a la que corresponde la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social. Entre sus competencias se encuentra la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de Centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 12.uno.3, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, IMSERSO.

## III

El Real Decreto 649/1995, de 21 de abril (BOE núm. 125 de 2 de mayo) sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 29 de marzo de 1995, por el que se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso a dicha Comunidad.

## IV

En el punto 5 del apartado B) del Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, de fecha 29 de marzo de 1995, aprobado por el Real Decreto 649/1995, anteriormente mencionado, se establece que la Comunidad Autónoma asume la función de creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como la clasificación de los centros ordinarios del INSERSO en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## V

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en el establecimiento en su territorio de un nuevo Centro Ocupacional, para cubrir así la carencia que de este tipo de centros existe en la misma en la actualidad, así como en la remodelación de los Centros Ocupacionales "El Palmar" de Murcia y "Los Olivos" de Cieza.

Sobre estas bases, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y el IMSERSO para la financiación conjunta, durante los años 2000, 2001 y 2002, de la construcción y equipamiento de un Centro Ocupacional para Discapacitados Psíquicos en la Región de Murcia y la remodelación de los Centros Ocupacionales de "El Palmar" de Murcia y de "Los Olivos" de Cieza.

**Segunda.-** El coste aproximado del objeto del Convenio es de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESETAS (630.000.000,- Ptas.). La aportación total del IMSERSO al objeto del Convenio será de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (335.000.000,- Ptas.), con cargo a los ejercicios presupuestarios de los años 2000, 2001 y 2002, en la aplicación presupuestaria 31.31.7599 (Atención a personas con discapacidad, Transferencias del Capital a CC.AA.).

Dicha aportación se distribuirá de la siguiente forma:

- Ejercicio 2000: 6.000.000,- Ptas. (36.060'726 Î)
- Ejercicio 2001: 195.000.000,- Ptas. (1.171.973'603 Î)
- Ejercicio 2002: 134.000.000,- Ptas. (805.356'219 Î)

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia aportará a tal fin, la diferencia entre el coste total del mismo y los trescientos treinta y cinco millones de pesetas que aporta el IMSERSO.

**Tercera.-** El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia será el encargado de redactar los proyectos de construcción y remodelación de los centros, así como de

adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa, corriendo a su cargo todos los gastos respectivos.

Asimismo la Comunidad Autónoma se encargará de adjudicar y contratar el equipamiento del Centro nuevo.

**Cuarta.-** Los sucesivos pagos que, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, realizará el IMSERSO al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, se harán efectivos en el caso de obras, tras la presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Administración de la Comunidad Autónoma y en el caso de equipamiento tras la presentación de las facturas correspondientes.

**Quinta.-** Una vez construido y equipado el Centro Ocupacional, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia procederá a su efectiva puesta en funcionamiento, desarrollándose las funciones correspondientes a dicho centro por parte de la Comunidad Autónoma en los términos que señala el citado Real Decreto 649/1995, de 21 de abril para los centros y establecimientos traspasados a la misma.

**Sexta.-** La dotación de personal del centro se determinará de acuerdo a los módulos establecidos para este tipo de centros, sin perjuicio de que determinadas funciones y servicios puedan ser concertados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma con entidades especializadas.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia procederá a la cobertura de la plantilla de los centros, asumiendo las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como las autorizaciones administrativas necesarias para la apertura del centro.

**Séptima.-** El ingreso de beneficiarios en el centro será gestionado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma hasta cubrir el 100% de las plazas, determinándose la condición de beneficiario con arreglo a lo dispuesto en los apartados B, 1º.6 y C.a) del Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, de Murcia 29 de marzo de 1995, aprobado por el Real Decreto 649/1995.

**Octava.-** La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31-12-2002.

**Novena.-** Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas.

**Décima.-** Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el presente convenio se establece un órgano mixto constituido por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

**Undécima.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. c de dicho texto legal.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, **Alberto Galerón de Miguel**.—Por el Gobierno de la C.A. de Murcia, **Antonio Gómez Fayrén**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **553 Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.**

Visto el texto del Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Protocolo 2000 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad**

En Madrid, 19 de diciembre de 2.000

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. nº 102 de 28 de abril de 2000) en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto nº 22/1999, de fecha 13 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir

#### EXPONEN:

##### PRIMERO:

Que el Ministro de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

##### SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, que establece su estructura básica y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (B.O.E. 312 de 30 de diciembre), y en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

##### TERCERO:

Que el Convenio citado, establecía en su cláusula SEXTA la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

##### CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula SEGUNDA del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

## QUINTO:

Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrado el día 7 de febrero de 2000, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el B.O.E. nº 57 de fecha 7 de marzo de 2000, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de 700.000.000'- ptas. (SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS), incluido en la aplicación 10.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

## SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada así mismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.-

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2000, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula SEXTA del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

## SEGUNDA.-

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 20.660.000'- ptas. (veinte millones seiscientos sesenta mil pesetas).

La Comunidad Autónoma de Murcia, las Corporaciones Locales, y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 27.580.500,- ptas. (veintisiete millones quinientas ochenta mil quinientas pesetas). La Comunidad Autónoma de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

## TERCERA.-

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, es la que aparece desglosada por cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

## ANEXO I

PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
COFINANCIACIÓN PROYECTOS AÑO 2000-08-09

CC.AA.	Admón Gral. MTAS.	CC.AA.	TOTAL PROYECTOS	
ANDALUCÍA	137.490.000	139.897.027	277.387.027	
ARAGÓN	23.740.000	35.610.000	59.350.000	ASTURIAS
21.570.000	21.570.000	43.140.000		
BALEARES	13.730.000	31.278.697	45.008.697	
CANARIAS	30.480.000	31.364.340	61.844.340	
CANTABRIA	10.570.000	11.570.000	22.140.000	
CASTILLA-LEON	51.800.000	51.800.000	103.600.000	
CASTILLA-LA MANCHA	35.590.000	35.590.000	71.180.000	
CATALUÑA	104.020.000	104.020.000	208.040.000	
EXTREMADURA	23.070.000	23.070.000	46.140.000	
GALICIA	56.690.000	56.690.000	113.380.000	
MADRID	84.520.000	87.369.052	171.889.052	
MURCIA	20.660.000	27.580.500	48.240.500	

LA RIOJA	10.500.000	10.500.000	21.000.000	VALENCIA
71.370.000	76.721.231	148.091.231		
CEUTA	2.170.000	2.170.000	4.340.000	
MELILLA	2.030.000	2.030.000	4.060.000	
TOTALES	700.000.000	748.830.847	1.448.830.847	

## PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS 2000

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

PROGRAMA	ADMON GRAL	CC.AA	CCLL	ONG.S.	TOTAL CONVOCATORIA	TOTAL
CENTRO OCUPACIONAL (ÁGUILAS)	3.312.000	2.688.000		2.000.000	4.688.000	8.000.000
CENTRO OCUPACIONAL (TOTANA)	3.000.000	1.500.000	1.500.000		3.000.000	6.000.000
APOYO FAMILIAR ATENCIÓN TEMPRANA (LORCA)	1.000.000	500.000		500.000	1.000.000	2.000.000
APOYO FAMILIAR DOWN	2.347.445	1.904.900		1.417.488	3.322.388	5.669.833
INFORMACIÓN ASESORAMIENTO FAMILIAS FEAPS	1.945.800	1.579.200		1.175.000	2.754.200	4.700.000
RESPIRO FAMILIAR FEAPS	1.656.000	1.344.000		1.000.000	2.344.000	4.000.000
AYUDA MUTUA FÍSICOS FAMDIF	1.656.000	1.344.000		1.000.000	2.344.000	4.000.000
ATENCIÓN FAMILIAS FADIS	2.760.100	2.239.900		1.666.667	3.906.567	6.666.667
CENTRO OCUPACIONAL CIEZA	2.154.655	1.748.000		1.301.345	3.049.345	5.204.000
APOYO FAMILIAS (AMPA)	828.000	672.000		500.000	1.172.000	2.000.000
TOTAL.	20.660.000	15.520.000	1.500.000	10.560.000	27.580.500	48.240.500

## Consejería de Trabajo y Política Social

## 558 Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento de la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento de la Región de Murcia (Código de Convenio número 33/000385), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-12-00 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26-12-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	5

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	11
12	8	8	8	FC	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29	
30	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	30	
31	8	S	8	8	8	8	FC	31					
Total Días	22	20	21	16	22	21	22	22	18	22	20	15	241
Total Horas	176	160	168	128	176	168	176	176	144	176	160	120	1.928
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA AÑO 2001													1.760

- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.

- Las Fiestas de Convenio de los días 17 de abril y 11 de septiembre, respectivamente, serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

- Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

**FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta de Convenio**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**559 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcciones y Obras Públicas de la Región de Murcia. Expediente 15/98.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3000345), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-12-00 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 28-12-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3-1-01.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	11
12	8	8	8	FC	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8		8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	4		8		FC	31
Total Días	22	20	21	16	22	21	22	21.5	18	22	20	15	240.5
Total Horas	176	160	168	128	176	168	176	172	144	176	160	120	1.924
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA AÑO 2001													1.756

- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.
- Las Fiestas de Convenio de los días 17 de abril y 11 de septiembre, respectivamente, serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.
- Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

**FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta de Convenio**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**560 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 15 de diciembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 53 del P.G.O.U. de Alcantarilla en el Polígono Industrial Oeste. Expte.: 109/00 de Planeamiento.**

Con fecha 15 de diciembre de 2000, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación nº 53 del P.G.O.U. de Alcantarilla en el Polígono Industrial Oeste.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo o impugnar directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que proceda.

Murcia, 26 de diciembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

—

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**561 Anuncio de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ceutí para "Nuevo suelo industrial". Expte.: 123/99 de Planeamiento.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

#### **NORMATIVA DE CREACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL**

Clasificar como suelo no urbanizable de especial protección ambiental una franja de 51.856 m<sup>2</sup> del suelo no urbanizable del Municipio de Ceutí, al norte del mismo, situada junto a la Rambla Salar. Esta franja está ocupada en la actualidad por el carrizal y saladar de la citada Rambla.

#### Normas de protección:

El cauce de la rambla Salar de Archena definido se considera incompatible con cualquier transformación urbanística dado que se encuentra sujeto a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público hidráulico y por sus valores paisajísticos y ambientales.

Queda prohibido cualquier actuación que suponga una alteración de las características físicas y biológicas de la Rambla Salar de Archena y en especial depositar escombros o residuos en general, verter aguas residuales. Ocupar el cauce o eliminar la vegetación por cualquier método.

#### Usos permitidos:

No se permitirán más usos que los científicos y aquellos que supongan una utilización sostenible de los recursos naturales que alberga, sujeto a las limitaciones impuestas por la protección del dominio público hidráulico.

Clasificar como suelo apto para urbanizar industrial 437.139 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable, situado en el municipio de Ceutí, al norte del mismo, limitados al norte por la zona de protección ambiental de la Rambla Salada, al sur y oeste el camino de Los Rogelios y al este por la Carretera de Ceutí a Archena.

Las determinaciones que debe cumplir el sector son las expresadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ceutí para este tipo de suelo, a saber:

- Superficie mínima a ordenar 7,5 Has.
- Edificabilidad bruta 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima 2 plantas

- Las delimitaciones habrán de realizarse con un criterio de continuidad en cuanto al suelo industrial existente, estableciendo los enlaces de las comunicaciones y servicios existentes.

- El uso admitido será compatible con las viviendas existentes o a construir en las zonas residenciales colindantes.

- El diseño del Plan Parcial propondrá zonas verdes entre la zona industrial y la calificada como residencial colindante.

- Se establecerá en las normas del Plan Parcial una norma contra incendios.

- Se garantizarán aparcamientos para vehículos industriales, al menos en el 50% de los propuestos por el Plan Parcial.

- El sistema de actuación previsto para todo el sector es el de expropiación.

Asimismo, y de acuerdo con las determinaciones del Estudio de Impacto Ambiental:

- Deberá plantarse un seto arbolado en el extremo norte y este que delimite Rambla Salar y la Carretera MU 533.

- La plantación de especies vegetales deberá realizarse con especies autóctonas.

- Se establecerá en el Proyecto de Urbanización un programa de vigilancia ambiental.

- El Plan Parcial que desarrolle este suelo incluirá una ordenanza de vertidos de acuerdo con el Decreto 16/1999, de 23 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales de alcantarillado.

- El Polígono industrial contemplará un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del Municipio de Ceutí.

- En el supuesto de instalar algún depósito de combustible, éstos estarán contruidos de forma que se impida que cualquier fuga alcance el exterior.

- Tanto la ejecución como la explotación del polígono industrial, no deberán afectar en ningún caso al humedal situado al norte.

- Se tendrán en cuenta las demás prescripciones técnicas de la declaración de impacto ambiental.

Se propone la modificación de la clasificación de los terrenos aledaños al camino de los Rogelios, entre las carreteras de Archena y Mula, que pasaría de suelo no urbanizable a Sistema General de Comunicaciones, con el fin de desarrollar sobre ellos un vial de conexión entre ambas carreteras que, dando servicio al suelo industrial, actúe de circunvalación del núcleo urbano de Ceutí. Se reserva una franja de 50 metros de anchura y 1.300 metros de longitud, es decir 65.000 m<sup>2</sup>, cuya disposición se ofrece en el plano correspondiente.

Murcia a 2 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**564 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: "MEJORA Y ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619. LA GARAPACHA".**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2000, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras "MEJORA Y

ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619. LA GARAPACHA", en el término municipal de Fortuna, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, N<sup>o</sup> 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

### "MEJORA Y ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619. LA GARAPACHA"

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE FORTUNA

##### DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA	HORA	PARCELAS
30 de enero de 2001	10	1; 2; 3; 4
	11	5; 6; 7; 8; 9
	12	10; (11, 15 y 16); 12;13
	13	14; (17, 18)

Murcia, 10 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**567 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: "MEJORA Y ENSANCHE DEL TRAZADO DE LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619. LA GARAPACHA".**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2000, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: "MEJORA Y ENSANCHE DEL

TRAZADO DE LA CARRETERA A-17. P.K. 10,800 AL 11,619. LA GARAPACHA", término municipal de Fortuna, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 10 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**551 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente recaída sobre el expediente nº 697/92, de la Prima por Abandono Definitivo del Cultivo de Viñedo, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en base a lo establecido en el R. (CEE) 1.442/88 del Consejo de 24 de mayo y la Orden del MAPA de 14 de octubre de 1988, ha RESUELTO, por Orden de fecha 18 de diciembre de 2000, la declaración de pago indebido en parte de la subvención recaída sobre el expediente antes citado cuyo titular es la mercantil MUNDIVINO, S.A. con CIF: A30121792, al determinar que se ha abonado el importe de la ayuda correspondiente a 18,3885 hectáreas de viña plantadas con posterioridad al año 1970, comprobación realizada al visionar los fotogramas nºs 844-E04 y 844-E05 que comprenden las parcelas catastrales 4 polígono 181 y 7 polígono 182, del vuelo aéreo de 1978 y al visionar el ortofotomapa 844-2.6 y el 844-3.6 del vuelo aéreo de 1985 que comprende a la parcela catastral 67.A polígono 180, todas ellas del término Municipal de Jumilla, en las cuales no se aprecia viña y no disponer de autorización de plantación. El importe de este pago indebido asciende a 13.679.738 ptas.

Por otra parte, queda probado que la Sociedad no abandona toda la superficie vitícola de la explotación al disponer de la parcela 16 polígono 183 y comercializar la cosecha de uva en la campaña 93/94, por lo que la Sociedad no tenía derecho a percibir la prima complementaria por abandono de toda la superficie vitícola. El importe de esta prima asciende a 9.880.579 ptas.

Por tanto el importe a reintegrar por la beneficiaria asciende a la suma de ambas cantidades, 23.560.317 ptas.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.-J.-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Control, Estudios y Estadística de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 12 de enero de 2001.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**550 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de prima por abandono definitivo del cultivo de viñedo campaña 92/93, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente recaída sobre el expediente nº 697/92, de la Prima por Abandono Definitivo del Cultivo de Viñedo, habiéndose intentado la notificación en los dos últimos domicilios conocidos, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto en lo fundamental expresa:

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en base a lo establecido en el R. (CEE) 1.442/88 del Consejo de 24 de mayo y la Orden del MAPA de 14 de octubre de 1988, ha RESUELTO, por Orden de fecha 18 de diciembre de

2000, la declaración de pago indebido en parte de la subvención recaída sobre el expediente antes citado cuyo titular es la mercantil EXPRIMA, S.A. con CIF: A4401756-D, al determinar que se ha abonado el importe de la ayuda correspondiente a 59,7392 hectáreas de viña plantadas con posterioridad al año 1970, comprobación realizada al visionar los fotogramas del vuelo aéreo de 1978, n<sup>os</sup> 844-E06 y 844-E04 que comprenden las parcelas catastrales n<sup>os</sup> 8,13,15 y 17 del polígono 182 y las n<sup>os</sup> 31.A y 81.B del polígono 183, del término Municipal de Jumilla, en las cuales no se aprecia viña y no disponer de la autorización de plantación.

El importe de este pago indebido correspondiente a esta superficie, asciende a 46.038.003 ptas., cantidad que debe reintegrar la beneficiaria.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.-J.P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Control, Estudios y Estadística de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 12 de enero de 2001.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **566 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N<sup>o</sup> 6P00SA0207.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM N<sup>o</sup> 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N<sup>o</sup> 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a MARÍA DOLORES PEDREGAL GIL, Asador ORTEGA CANO que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. J. Ignacio Pérez de Ontiveros y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene

Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Ctra. La Manga, Km. 1 en 30366 EL ALGAR se inserta el presente, haciéndole/s saber a MARÍA DOLORES PEDREGAL GIL, Asador ORTEGA CANO, que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el PAGO EN VOLUNTARIO en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Acta N<sup>o</sup> B 5744, de fecha 12.07.00, a las 13'10 horas, en presencia de la misma, donde se constató:

- Que según el acta de inspección y documentación obrante en el expediente no facilitó las labores de la inspección.

-.Que dispone para su venta en la máquina automática de tabaco marca Winston a 400,- Ptas., precio superior al autorizado.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: 23.4 y 26.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N<sup>o</sup> 146 del 25.06.96).

Tipificado en los Arts. 26.1 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N<sup>o</sup> 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 300.000,- Ptas., (TRESCIENTAS MIL PESETAS), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifiestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N<sup>o</sup> 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia, a 8/01/01.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **565 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0273.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo

establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM N° 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N° 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a Marcos Martínez Alcázar, Confecciones SOHO que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Pz./ Santo Domingo, 1 en 30008 MURCIA se inserta el presente, haciéndole/s saber a Marcos Martínez Alcazar, Confecciones SOHO, que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el PAGO EN VOLUNTARIO en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Acta N.º B 5490, de fecha 22.05.00, a las 12'20 horas, en presencia de Dña. Antonia Moreno Rosagro, empleada, donde se constató:

- Que no presento en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen el Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96).

Tipificado en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N° 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 50.000,- Ptas., (CINCUENTA MIL PESETAS), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifiestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N° 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 29 de noviembre de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**554 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a recurso de reposición interpuesto contra Orden dictada por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, recaída en el expediente 4E98AM2648, denegatoria de subvención.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don José Ibáñez Rico, cuyo último domicilio conocido es calle Miguel Puche Bautista, 30510 Yecla (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 2 de febrero de 1999, recaída en el expediente número 4E98AM2648, denegatoria de subvención.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 11 de enero de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**555 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a recurso de reposición interpuesto contra Orden dictada por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, recaída en el expediente 4E98AM1663, denegatoria de subvención.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Justo Gómez Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle Historiador Miguel Ortuño, número 64, 30510 Yecla (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 2 de febrero de 1999, recaída en el expediente número 4E98AM1663, denegatoria de subvención.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 11 de enero de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**556 Edicto por el que se notifica la Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S98SA0498, por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Puertas Juan Frutos, S.L., cuyo último domicilio conocido es Acequia Alguazas, 6, 30012, Santiago el Mayor (Murcia), que mediante Orden del Excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 9 de febrero de 1999, recaída en el expediente sancionador número 4S98SA0498, por la que se acuerda imponer la sanción de 800.000 pesetas a la empresa Puertas Juan Frutos, S.L., a los efectos de proceder a su inmediata ejecución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de mayo de 1999, podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002.78.0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 11 de enero de 2001.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**557 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0222, por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa SERHOMUR, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Intendente Jorge

Palacios, nº 1 30003 MURCIA, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de junio de 1999, recaída en el expediente sancionador nº 4S99SA0222, por la que se acuerda imponer la sanción de 300.000 ptas. a la empresa SERHOMUR, S.L., a los efectos de proceder a su inmediata ejecución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de mayo de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo ó transferencia en cualquier oficina de la entidad CAJAMURCIA, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 10 de enero de 2001.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**562 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: «Asociación de Empresas de Medio Ambiente Región de Murcia-AEMARM-».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día nueve de enero de dos mil uno con el número de expediente 30/1194, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Javier Campos Fernández y otros.

Murcia, 9 de enero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública,  
**Francisco Ruiz Palomares.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

##### 513 Auto de cognición número 280/99.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición número 280/99 en los que se ha dictado sentencia de fecha 07/11/00, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 7 de noviembre del año 2000. S. S.<sup>a</sup> Ilma. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio de cognición número 280/99, seguidos a instancia de la entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), representado por el Procurador Sr. Sánchez Abril y asistido del Letrado Sr. Ortega Martínez, contra Philipp Scheuermann e Irene Mari Klose Scheuermann, declarados en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente...

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sánchez Abril, en nombre y representación de la Entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), contra Philipp Scheuermann e Irene Mari Klose Scheuermann, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la parte y cuatro pesetas (123.774 pesetas), más los intereses legales de la referida suma desde el día de interposición de la demandada, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Philipp Scheuermann e Irene Mari Klose Scheuermann, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena a 27 de diciembre de 2000.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 529 Juicio de faltas número 349/00.

La Ilma. Sra. Doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 349/00, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice así:

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Badrytis Tadas, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Badrytis Tadas, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 21 de diciembre de 2000.—La Magistrada Juez, Pilar Ordóñez Martínez.

#### Primera Instancia número Ocho de Murcia

##### 516 Artículo 131 L.H. autos número 859/1999.

Doña Nieves Ester Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 859/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Monte de Piedad de Madrid contra Wistenword, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo de 2001, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de abril a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de mayo a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Finca registral número 16.610 inscrita al libro 246 folio 21 de la Sección 8.ª del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subastas en 7.600.000 pesetas.

Dado en Murcia, 2 de enero de 2001.—El/la Secretario Judicial.

## **De lo Social número Cuatro de Murcia**

### **526 Autos sobre cantidad número 810/2000. Cédula de citación.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 810/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cesáreo Bermejo Sánchez y D. Karin Aisset contra la empresa Cartonajes Contreras, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado notificar la suspensión de juicio de fecha 10/01/2001 a las 10,50 horas y citar nuevamente a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 14 de febrero de 2001 a las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad, n.º 8, 2.º entresuelo, (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cartonajes Contreras, S.A.L., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 10 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## **De lo Social número Cuatro de Murcia**

### **525 Autos número 747/2000.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 747/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cesáreo Bermejo Sánchez, contra la empresa Cartonajes Contreras, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha mandado notificar la suspensión de juicio de fecha 10/01/2001 a las 10,30 horas y citar nuevamente a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 14 de febrero de 2001 a las 10,00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad, n.º 8, 2.º entresuelo, (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cartonajes Contreras, S.A.L., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 10 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## **De lo Social número Cinco de Murcia**

### **528 Ejecución número 76/2000. Cédula de notificación.**

Diligencia.- En Murcia a 4 de enero de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Domingo Martínez Baños por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Pedro Bartolomé Muñoz contra la empresa Domingo Martínez Baños, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S. S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a 11 de octubre de dos mil.

#### HECHOS

Primero. En el presente procedimiento seguido entre D. Juan Pedro Bartolomé Muñoz como demandante/s y Domingo Martínez Baños como demandada consta sentencia condenando a ésta.

Segundo. Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero. Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL y 921 y 1.447 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### DISPONGO

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Juan Pedro Bartolomé Muñoz contra Domingo Martínez Baños y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de quinientas noventa y ocho mil setecientos siete (598.707) pesetas de principal más ciento una mil setecientos ochenta (101.780) pesetas que para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.477 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo Martínez Baños, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 4 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Alicante

### 530 Procedimiento número 602/2000.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 602/00, sobre recurso jurisdiccional, promovido por Fraternidad-Muprespa, contra Manuel Gallardo Millán y otros, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 13 de febrero de 2001, a las 9,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Juan Antonio Hernández Bañón, cuyo último domicilio conocido fue en Jumilla, C/. Zorrilla n.º 10-1.º-A, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Juan Antonio Hernández Bañón, expido y firmo la presente en Alicante a 9 de enero de 2001.—La Secretaria Judicial, Marta Martín Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 785 **Acuerdo sobre concesión de autorizaciones para instalación de puestos eventuales de venta en la vía pública.**

Habiéndose adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2001, el acuerdo de que la concesión de autorizaciones para instalación de puestos eventuales de venta en la vía pública con motivo de las fiestas de Carnaval, del presente ejercicio, se realice según lo previsto, en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el presente se pone en conocimiento de todas las personas que estén interesadas en solicitar la referida autorización, que el último día de plazo para presentarse la misma en el Registro General de este Ayuntamiento será el próximo día 10 de febrero y que el sorteo para ocupar el lugar correspondiente de los disponibles en la vía pública, conforme al plano confeccionado por este Ayuntamiento será el día 16 de febrero próximo, a las 12 horas en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, el cual tendrá el carácter de público, advirtiendo a los interesados que las adjudicaciones resultantes no serán recurribles y que éstas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del mismo.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que la distribución física de los puestos se llevará a efecto por la Policía Local el día 21 de febrero a las 12 horas, debiéndose acreditar, en el acto, el pago de los derechos correspondientes por la ocupación de vía pública autorizada, quedando, en todo caso, sin efecto alguno la misma.

Águilas, 10 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Alcantarilla

#### 784 **Aprobación de la incoación de expediente para nombramiento de don Francisco Zapata Conesa como Hijo Predilecto de Alcantarilla.**

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de septiembre de 2000, aprobó por unanimidad la incoación de expediente para el nombramiento de don Francisco Zapata Conesa, como Hijo Predilecto de Alcantarilla, abriéndose un plazo de 30 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formulen las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta, siendo dirigidas las mismas al Instructor de dicho expediente en Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1 (30820) Alcantarilla (Murcia).

Alcantarilla, 8 de enero de 2001.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

### Cartagena

#### 781 **Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 13.1 de La Palma.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el veintidós de diciembre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 13.1 de La Palma, presentado por Promociones La Palma.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

### Cehegín

#### 786 **Lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar y fecha del primer ejercicio para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Gestor de Servicios.**

Por la Alcaldía Presidencia ha sido dictada Resolución número 37/2001, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, así como se fija el lugar y fecha del primer ejercicio para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Gestor de Servicios.

##### **Aspirantes admitidos**

Don Francisco Ibáñez Lucas.  
Don Antonio Martínez Sánchez.

##### **Aspirantes excluidos**

Ninguno.

##### **Tribunal**

Presidente:

Titular: Don Francisco Rocamora de Maya, Concejal Delegado en Materia de Personal e Interior.

Suplente: Don Rafael Francisco Lorencio Ramírez, Concejal Delegado en Materia de Obras, Servicios y Protección Civil.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Javier Cano Mengual

Suplente: Don Cándido Cordero Quintero

En representación del funcionariado del Ayuntamiento:

Titular: Doña Maravillas Romero Matallana.

Suplente: Don Miguel Muñoz Moreno.

Funcionario Municipal designado por la Alcaldía:

Titular: Don Alfonso Peñalver García.

Suplente: Don José María Alcaraz Pastor.

Funcionario municipal que desempeña la Jefatura de los Servicios Técnicos:

Titular: Don Jesús Sánchez García.

Suplente: Doña Andrea González Moreno.

Secretario:

Titular: Doña Francisca Melgarejo Fernández.

Suplente: Don Juan Francisco Martínez Martínez.

El comienzo del primer ejercicio será el día catorce del próximo mes de febrero a las 11 horas, en las dependencias de la Casa de la Cultura, sita en calle Begastrí, 7, y consistirá en un ejercicio de carácter práctico relacionado con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Cehegín, 17 de enero de 2001.—El Alcalde, P.O., el Concejal Delegado de Personal e Interior, Francisco Rocamora de Maya.

## Murcia

### **780 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en Aljucer, en Zona de Ejecución de Sentencia número 83.099 del Tribunal Supremo en Manzanas números 6, 7 y 8.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 2000, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Aljucer, en zona de ejecución de sentencia número 83.099 del Tribunal Supremo en manzanas número 6, 7 y 8, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 8 de enero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## San Javier

### **782 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela ubicada en calle Martínez Tornell y Glorieta García Alix.**

Por el señor Alcalde, se ha dictado Decreto, de fecha 16 de enero de 2001, en el cual resuelve aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela ubicada en calle Martínez Tornell y Glorieta García Alix, disponiendo someter a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier a 16 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

# V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

## Autoridad Portuaria de Cartagena

### **840 Proyecto básico de ampliación naves de almacenamiento de productos sólidos. Puerto de Escombreras.»**

Con fecha 20 de diciembre de 2000 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto básico de ampliación naves de almacenamiento de productos sólidos. Puerto de Escombreras.», por don Fernando Fuentes Martínez, en nombre y representación de Fertilizantes del Sureste, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Modificada por Ley 62/1997, de 26 de diciembre.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n, en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 8 de enero de 2001.—El Director, José Pedro Vindel Muñoz.

## Comunidad de Regantes de Águilas

### **779 Convocatoria a asamblea general ordinaria.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 15 de febrero de 2001, en los locales de esta Comunidad, sita en calle Iberia, 8, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en ella se tratará el siguiente

#### **Orden del día**

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 2000.
- 3.º) Informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.
- 4.º) Ruegos y preguntas.

Águilas a dieciséis de enero de 2001.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.